



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Tratamiento del IGV y su incidencia en la Contabilización del Devengado
en la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Navarro Contreras, Anthony Guillermo (orcid.org/0000-0003-1018-1688)

ASESORA:

Dra. Padilla Vento, Patricia (orcid.org/0000-0002-3151-2303)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente tesis está dedicado a mis seres queridos, en especial a mis padres, mis hermanas, mi esposa y mi hijo, quienes siempre han estado apoyándome a lograr con mis objetivos y metas planteadas.

Agradecimiento

Le doy gracias a mis padres y a mis hermanas por el amor de familia brindado hacia mi persona y por estar motivándome para poder cumplir con mi objetivo.

A mi esposa Gavy y a mi hijo Leonardo, quienes me brindaron mucha fuerza para poder culminar mi carrera, los amo mucho.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de Figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.1.1 Tipo.....	11
3.1.2 Diseño de investigación	11
3.2. Variables y operacionalización	11
3.2.1 Definición Conceptual	11
3.2.2 Definición Operacional.....	12
3.2.3 Indicadores	12
3.2.4 Escala de medición.....	13
3.3. Población, muestra y muestreo	14
3.3.1 Población	14
3.3.2 Muestra.....	14
3.3.3 Muestreo.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.4.1 Técnicas de recolección de datos.....	15
3.4.2 Instrumento.....	15
3.4.3 Validez	17
3.4.4 Confiabilidad	18
3.5. Procedimientos.....	22

3.6. Método de análisis de datos.....	22
3.7. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS	24
4.1. Descripción de Resultados.....	24
4.2. Nivel Inferencial	30
V. DISCUSIÓN.....	34
VI. CONCLUSIONES	36
VII. Recomendaciones	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	43

Índice de tablas

<i>Tabla 1. Indicadores de las variables</i>	13
<i>Tabla 2. Escala utilizada para la presente investigación</i>	13
<i>Tabla 3. Puntuación del cuestionario</i>	16
<i>Tabla 4. Validez por jueces expertos</i>	17
<i>Tabla 5. Escala de confiabilidad</i>	18
<i>Tabla 6. Confiabilidad de la variable IG V</i>	19
<i>Tabla 7. Validez de ítems</i>	19
<i>Tabla 8. Confiabilidad de la variable Devengado</i>	21
<i>Tabla 9. Validez de ítems</i>	21
<i>Tabla 10. Descripción del Impuesto</i>	24
<i>Tabla 11. Descripción de Ventas</i>	25
<i>Tabla 12. Descripción de Compras</i>	26
<i>Tabla 13. Descripción de Libros Contables</i>	28
<i>Tabla 14. Descripción de Estados Financieros</i>	29
<i>Tabla 15. Coeficiente de correlación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas y la contabilización del devengado</i>	30
<i>Tabla 16. Coeficiente de correlación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en los libros contables.</i>	31
<i>Tabla 17. Coeficiente de correlación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en los Estados Financieros.</i>	32
<i>Tabla 18. Puntuación del cuestionario</i>	56
<i>Tabla 19. Grado de relación según Rho Spearman</i>	56

Índice de Figuras

<i>Figura 1. Impuesto</i>	<i>25</i>
<i>Figura 2. Ventas</i>	<i>26</i>
<i>Figura 3. Compras.....</i>	<i>27</i>
<i>Figura 4. Libros Contables</i>	<i>28</i>
<i>Figura 5. Estados Financieros.....</i>	<i>29</i>

Resumen

El presente estudio titulado “Tratamiento del IGV y su incidencia en la Contabilización del Devengado en la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP”, tiene como objetivo principal, analizar la variable independiente tiene incidencia en la variable dependiente.

La investigación es de tipo básica, el diseño es no experimental, la población está conformada por el Área de Contabilidad y el Área de Tesorería pertenecientes a la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP, la muestra no se calculó debido a que está conformada por las mismas unidades de la población, para ello se aplica el muestreo censal, la técnica recolección de datos empleada fue la encuesta y el cuestionario como instrumento, el cual fue aprobado por juicio de expertos, el proceso de la información se realizó a través del SPSS Vs. 26; se usó el coeficiente de correlación de Rho Spearman, donde el nivel de significancia es $p= 0.00$ es menor que 0.05, con un nivel de confiabilidad del 95% y un margen de error del 5%, demostrando que existe correlación positiva considerable entre las dos variables. En conclusión, se debe de realizar el correcto tratamiento del Impuesto General a las ventas para realizar una correcta contabilización del devengado.

Palabras Clave: Impuesto General a las ventas, Devengado, Contabilización, Servicio.

Abstract

The present study entitled "Treatment of the IGV and its incidence in the Accrual Accounting in the EXECUTIVE UNIT 020: HEALTH OF THE PNP", has as its main objective, to analyze the independent variable that has an incidence in the dependent variable.

The research is of a basic type, the design is non-experimental, the population is made up of the Accounting Area and the Treasury Area belonging to the Executing Unit 020: SANIDAD DE LA PNP, the sample was not calculated because it is made up of the same units of the population, for this the census sampling is applied, the data collection technique used was the survey and the questionnaire as an instrument, which was approved by expert judgment, the information process was carried out through SPSS vs 26; the Rho Spearman correlation coefficient was used, where the level of significance is $p= 0.00$ is less than 0.05, with a reliability level of 95% and a margin of error of 5%, demonstrating that there is considerable positive correlation between the two variables. In conclusion, the correct treatment of the General Sales Tax must be carried out in order to carry out a correct accounting of the accrual.

Keywords: General Sales Tax, Accrued, Accounting, Service.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente a nivel internacional el impuesto al Valor Añadido (IVA) es un impuesto que grava indirectamente el consumo, ya sea de bienes o servicios, esto varía en los países del mundo, en el caso de Latinoamérica el país de Uruguay cuenta con el IVA más alto con un 22% mientras que Panamá es el más bajo con el 7%, este impuesto es empleado para proporcionar recursos económicos al Estado con la finalidad de cubrir las obligaciones sociales, económicas, culturales y entre otras necesidades que puedan surgir en beneficio de la población (Valora Analitik, 2021); para que dichos gastos que incurre el estado al momento de utilizar los recursos proporcionado por el IVA, se generan operaciones que deben ser reconocidos para una entidad del sector público mediante el devengado.

En el ámbito nacional, el término de IVA varía, en el territorio peruano se le denomina Impuesto General a las Ventas la cual está normado por el T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las ventas e impuesto selectivo al consumo emitido por SUNAT, donde nos indica que están gravadas con IGV las operaciones de venta de bienes muebles en el país, prestación o utilización de servicios a nivel nacional, contratos de construcción, entre otros, en el caso de las entidades públicas están fuera del ámbito de la aplicación del IGV, sin embargo, en el caso que las entidades públicas realizan una actividad empresarial y además que presten bienes o servicios a terceros a título oneroso estarían afectos a la aplicación del IGV, asimismo, dentro de las instituciones públicas y privadas se aplica el principio del devengado, en el cual nos indica que se reconoce el gasto como tal, posterior a ello se realiza la contabilización del devengado en la cual ya habiéndose reconocido el gasto, se debe clasificar en su cuenta contable respectiva.

Con respecto al estudio, la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP (en adelante UE-020) es una entidad pública que tiene por objetivo principal brindar atenciones de salud a los asegurados de la PNP de forma oportuna y de calidad, además de brindar medicamentos y otros factores para que la atención sea integral.

En el año 2018 se suscribe un convenio entre la UE-020 con otra entidad denominada SALUDPOL, teniendo como fondo principal la transferencia de un presupuesto y financiamiento de manera periódica por parte de SALUDPOL para cubrir las necesidades que exista en las distintas IPRESS de la UE-020, para brindar una atención médica, dotación de medicamentos y otros recursos para la atención integral del asegurado PNP y derechohabientes.

SALUDPOL es una entidad administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud pública, que se ha creado con la finalidad de recibir, captar y gestionar el financiamiento de las prestaciones de salud del personal PNP, de igual manera, su mayor fuente de financiamiento viene por parte de la Policía Nacional del Perú, el cual le transfiere el aporte contributivo por cada uno de sus policías.

La problemática del presente se debe a que, dentro de dicho convenio suscrito, no se ha estipulado en ninguna de sus cláusulas el tratamiento tributario acerca del Impuesto general a la venta por los servicios salud de atenciones médicas y compra de medicamentos que se brinda en los establecimientos de la UE-020 a los beneficiarios PNP y derechohabientes, además de ello, no especifican si esta actividad es empresarial o no empresarial, adicional en una de las cláusulas nos menciona que por cada transferencia que realice SALUDPOL a la UE-020, está debe emitir una factura por los servicios de atenciones médicas y compras de medicamentos, debido a lo antes mencionado esta factura estaría afecta a IGV, esto genera que la contabilización no se dé la manera correcta, adicional a ello no existe una normativa que hable sobre dichos convenios.

De acuerdo a la problemática existente se obtiene el objetivo de analizar como el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la U.E 020.

A fin de conocer los componentes que establece la contabilización del devengado, se determina el problema general así.

¿De qué manera el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP?

De acuerdo al problema que existe se obtiene los siguientes problemas específicos:

¿Cómo el tratamiento del IGV incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP?

¿Cómo el tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP?

El fundamento del presente estudio se justifica en base al estudio teórico, metodológico y práctica.

Se realizará investigación teórica, debido a que se desea incrementar el entendimiento de los lectores a través de las definiciones conceptuales de distintos autores y entidades del estado que buscan contrastar el tratamiento del IGV y su incidencia en la contabilización del devengado en una entidad del sector público. De esta manera, el presente trabajo servirá para futuras investigaciones y así se podrá entender y explicar lo antes mencionado dentro del marco de convenios.

Para investigación metodológica, es primordial obtener información y resultados confiables y verídicos, mediante indagaciones como preguntas y software, esto permitirá identificar como el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en el sector público, teniendo como base de los convenios. Para constatar los resultados se utilizará el programa SPSS, donde nos lanzará datos estadísticos para futuras investigaciones.

Mediante la investigación práctica se analiza si el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en el sector público, teniendo como finalidad determinar si se lleva a cabo correctamente dicho tratamiento de acuerdo a su actividad empresarial que desarrolla y así emplearlo de manera de apoyo e interpretación de la variable dependiente.

Se tiene el objetivo principal siguiente:

Analizar como el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

Además de ello, los siguientes objetivos específicos, los cuales son:

Analizar como el tratamiento del IGV incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

Analizar como el tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

De esta manera, se genera la siguiente hipótesis principal:

El tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

Además, se describe las hipótesis específicas:

El tratamiento del IGV incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

El tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

II. MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Quilumba V. & Marubia M. (2015) en su investigación tiene como objetivo determinar si es conveniente o no de que el sector público pague la tarifa 12% del IVA en donde desarrolla un poco la historia de cómo ha ido evolucionando el IVA en el Ecuador, concluyendo que, si es recomendable y conveniente que las entidades pertenecientes al estado se aplique la tarifa del 12% teniendo como base los intereses fiscales, debido a que con esa tarifa incremento la recaudación de los impuestos.

Blancuzzi G. (2019) en su investigación de llamada “tratamiento del IVA en los servicios de salud”, donde concluye que toda prestación de servicios de salud es de suma importancia para los seres humanos, es decir un derecho, además le corresponde al estado subsidiarlas; sin embargo, existe diferencia entre el asegurado y el no asegurado, siendo este último el que debe estar afecto a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado y gravando a los trabajadores independientes que son los q recurren voluntariamente a las entidades de salud para cubrir la necesidad de salud y de sus familiares, siendo esta una forma del estado de recaudar por los servicios de salud prestados.

Sosa F. (2020) en el desarrollo de su investigación tiene como objetivo primordial examinar los servicios de salud y su tratamiento del IVA, concluyendo que los impuestos son recursos fundamentales para el estado y además para afrontar los gastos públicos, según el criterio que aplica Sosa, es que el acceso a la salud no debe ser un tributo en el cual no deben pagarlo los pacientes; en definitiva, el estado no debe encarecer con un tributo de impuesto al valor añadido al servicio de salud.

Machado J., Narváez C. & Erazo J. (2020) en su investigación denominada evaluación y medición del principio del devengado en el sector público no financiero del Ecuador, teniendo como objetivo el diseño de un catálogo de indicadores en la municipalidad de Ambato, la metodología aplicada fue de tipo descriptiva, concluyen que en la aplicación de las NICSP en Latinoamérica se ha implementado

de manera progresiva el modelo contable universal, a fin de que tengan una alta confiabilidad al momento de emitir la información financiera, además, indica que el devengado permite controlar y ayudar a las entidades del sector público, debido a que proporcionan una información fidedigna en sus partidas contables.

ANTECEDENTES NACIONALES

Tapia A. (2017) en su investigación tiene como objeto diseñar un modelo de planteamiento tributario en IR de las empresas del sector salud, para ello utilizó la metodología no experimental y tipo de investigación mixta, su tesis concluye indicando que el planeamiento tributario tiene reconocimiento a efecto fiscal, en la medida que no contenga figuras que conlleven a una clara defraudación tributaria, además, el devengo es un principio de la contabilidad, dicho principio no es reconocido en la ley de renta, sin embargo, si se determina para efecto fiscal.

Morales J. (2016) en su estudio su objetivo es determinar el diferimiento de ingresos para determinar el Impuesto a la renta, en empresas prestadoras de servicio de salud; la metodología que usó fue descriptiva, en la conclusión menciona que se ha identificado una forma de planteamiento tributario como diferimiento de ingresos, esto constituye a una elusión por la cual existe un aprovechamiento económico del contribuyente, perjudicando al fisco.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (2019), mediante INFORME N° 341-2019-EF-61.01 el MEF realiza una opinión técnica acerca del tratamiento del impuesto general a las ventas en la prestación de servicios de salud, en el marco de convenios suscrito por SALUDPOL y las entidades públicas que brindan estos servicios, en el cual concluye, el cobro de los servicios médicos, se debe realizar bajo el concepto de tasa, evitando la emisión de facturas o boletas por UE-020., debiéndose proceder a implementar las cobranzas a SALUDPOL mediante liquidaciones aprobadas y las correspondientes transferencias financieras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (2019), mediante INFORME N° 342-2019-EF-61.01 el MEF realiza una opinión técnica acerca del tratamiento del impuesto general a las ventas en la prestación de servicios de salud que brindados en los establecimientos de Salud de la PNP pertenecientes a la UE-020, en el cual concluye, los servicios de salud que prestan las entidades del Estado dentro de su

rol empresarial estarán gravados con el IGV y no estarán gravados cuando No desarrolla actividad empresarial.

SUNAT (2019), mediante el INFORME N°164-2019-SUNAT-7T0000 absuelve las consultas realizadas por la entidad UE-020, donde concluye La IPRESS pública que presta servicios de salud a terceros a título oneroso, calificaría como sujeto de aplicación del IGV por dicho servicio; indicando que la prestación de los servicios de salud es de carácter comercial. Precizando como carácter comercial a los servicios de salud que no revisten exclusividad para su ejecución.

Leon R. (2020), en su investigación sobre la problemática de la aplicación del principio del devengado en los pronunciamientos emitidos por la administración tributaria, teniendo como objetivo determinar la incidencia en de la ausencia del principio del devengado en la Ley del IR y su reglamento, la metodología empleada es no experimental y descriptiva, en el cual concluye que la Ley del IR no define el devengado como un mecanismo de imputación de rentas, sin embargo, para la interpretación se le dio contenido tributario, ante ello se obtuvo una posición opuesta temporal de la hipótesis; adicional la determinación del impuesto es de suma importancia económica, incluyendo intereses y multas que puedan generarse, por otro lado, no existe el criterio sólidos acerca del devengado en los documentos emitidos por SUNAT, siendo este su sustento a manera de definición de la doctrina jurídica, generando ciertas inseguridades jurídicas, cuando lo que realmente se necesite el sistema tributario es que exista la certeza debida para determinar una obligación.

BASES TEÓRICAS

VARIABLE 1: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Según Alva M. (2013), A nivel mundial se le denomina IVA y en el Perú se denomina IGV. Dichos impuestos son de carácter de tipo indirecto, lo cual tiene como finalidad fundamental la recaudación de dinero y que grava el gasto del consumo de servicios y bienes en los procesos de distribución y productivo, de allí que sea plurifásico, pero no acumulativo.

Según SUNAT (2021) El IGV es un impuesto que se aplica en las etapas de las fases de producción y está destinado a que el consumidor asuma dicho

impuesto, lo cual se encuentra incluido dentro del precio de compra de las adquisiciones que se realiza; se le dice no acumulativo, debido a que solo grava el valor agregado de cada etapa del proceso económico, deduciendo el impuesto gravado en las etapas anteriores. Este impuesto está estructurado bajo el procedimiento de base financiera de impuesto contra impuesto, es decir, este valor se determina sustrayendo del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con los impuestos que fue gravado a las compras y servicios de acuerdo al rubro del negocio.

CONCEPTO DIMENSIONES:

IMPUESTO

Según SUNAT (2021) Es el tributo cuya cancelación no origina una contraprestación por parte del Estado a favor del contribuyente. Así, como el impuesto a la renta.

Francisco C. M. (2020) Son tributos que son de manera obligatoria sin una realizar una contraprestación. Esto significa, que el contribuyente, no sabe a qué tipo de recursos será destinado su contribución; la base imponible de los impuestos, se refiere, a lo que se aplica el impuesto, las actividades desarrolladas por el contribuyente es donde se determina la capacidad de pago, es decir, los negocios, consumo, renta, etc.

VENTAS

Paz E. y Madero M. (2003) Las ventas es la ciencia que se refiere a la realización de un intercambio de un servicio o un bien mediante un pacto previo a fin de recibir una cierta cantidad monetaria, con la finalidad de favorecer, por un lado, el desarrollo económico de una entidad privada o de un país, y por el otro lado, cubrir la necesidad y requerimientos del comprador.

COMPRAS

Montoya A. (2002) En cualquier tipo de Organización, las compras deben ser altamente especializadas, para ello, las compras deben ser analíticos y racionales a fin de poder cumplir con el objetivo de una gestión de adquisiciones

que se simplifica en la adquisición de productos y servicios basándose en calidad, precios y buscando la máxima rentabilidad para la empresa.

VARIABLE 2: DEVENGADO

Ministerio de Economía y Finanzas (2021) indica que es el reconocimiento de un gasto comprometido, en donde se formaliza mediante la conformidad de las distintas áreas usuarias que depende de una entidad pública o unidad ejecutora, el cual se da posterior a la recepción del bien o servicio prestado y se registra en base a los documentos sustentatorios.

Para Ponce, Morejon, Salazar & Baque (2019) indica que los ingresos se reconocen a través de una transacción relacionado con el proceso de utilidad, es decir, venta de bienes y servicios, en donde se reconocen dentro del periodo que se realizó, en cuanto a los costos en que se incurren, se reconocerá en el periodo que se reconozcan los ingresos que aportaron a la producción, es decir, el ingreso por la venta se reconoce mediante la emisión del comprobante de pago o el pago correspondiente o la entrega del bien.

CONCEPTO DIMENSIONES:

Libros Contables

Omeñaca J. (2017) indica que todos los movimientos correspondientes al patrimonio y otras operaciones deberán ser registrados ya sea de manera física o electrónico en los libros contables, estos libros cumplen con ciertas legalidades y cada contenido debe ser adecuado al momento de registrarse, estos libros contables son libro de inventarios y balances, libro diario, libro mayor y libros auxiliares.

SUNAT (2021) conforme a lo indicado por SUNAT los libros o registros contables serán obligatorios dependiendo del régimen tributario en el que se encuentra la persona jurídica o persona natural, además, depende de la cantidad de los ingresos que se proyecta para el desarrollo del rubro.

Estados Financieros

Ministerio de Economía y Finanzas (2021) menciona que se realizó el proceso contable, cumpliendo con los hechos económicos, sociales y financieros, estos permiten la revelación de información sobre la situación, actividades y flujos de recursos tipo monetario y físico de una entidad del sector público, a un determinado periodo, estos pueden ser cuantitativo o cualitativo y tienen la capacidad de satisfacer a los usuarios.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo

El presente estudio de desarrollo de investigación, se aplica el modelo tipo básico, esto debido a que se busca engrandecer los conocimientos del lector, asimismo no busca realizar cambios en el marco teórico de las variables, sino responder a las nuevas interrogantes realizadas en esta investigación.

Para ello, Hinojosa J. (2017), indica que la investigación de tipo básico comprende un análisis meramente teórico de un variable a la cual se investiga, es decir, que el desarrollo básico es sobre la variable.

3.1.2 Diseño de investigación

Con respecto al diseño de la investigación es no experimental, debido a que no se realiza manipula alguna a las variables, es decir, solo se observa cómo se desarrolla la situación normal.

De acuerdo a Mousalli G. (2015) menciona que las investigaciones con diseño no experimental se elaboran sin manejar las variables, en otras palabras, no existe diversificación de la variable sobre otra, sino se visualizan cómo se desarrollan en un contexto inicial.

3.2. Variables y operacionalización

Las variables dentro de una de investigación es un término relacionado con relación, causa y efecto, que a su vez puede ser medible o puede darse un cambio a través de los resultados.

3.2.1 Definición Conceptual

Variable independiente: Impuesto general a las Ventas Alva M. (2013)

A nivel mundial se le denomina IVA y en el Perú se denomina IGV. Dichos impuestos son de carácter de tipo indirecto, lo cual tiene como finalidad fundamental la recaudación de dinero y que grava el gasto del consumo de

servicios y bienes en los procesos de distribución y productivo, de allí que sea plurifásico, pero no acumulativo.

Variable dependiente: Devengado Ministerio de Economía y Finanzas (2013) es el reconocimiento de un gasto comprometido, en donde se formaliza mediante la conformidad de las distintas áreas usuarias que depende de una entidad pública o unidad ejecutora, el cual se da posterior a la recepción del bien o servicio prestado y se registra en base a los documentos sustentatorios.

3.2.2 Definición Operacional

Ávalos V. (2014) indica, la operacionalización de variables abarca en la descomposición de los elementos que componen la hipótesis y las variables, además, la operacionalización se obtiene cuando se desagregan las variables en dimensiones y las esas dimensiones en indicadores para poder realizar una observación directa y la medición.

Variable Independiente: Impuesto general a las ventas

La variable, impuesto general a las ventas se empleará en la presente investigación, la cual es de tipo básico y con un diseño no experimental, habiéndose conformado por las dimensiones, Impuesto, ventas y compras, siendo estos alcances claves para comprender la variable.

Variable Dependiente: Devengado

La determinación del devengado se utilizará en el presente estudio de tipo básico y con un diseño no experimental, de esta manera posee como dimensiones libros contables y estados financieros.

3.2.3 Indicadores

Ávalos V. (2019) menciona que es un indicio, unidad o señal que permite ser objeto de estudio y a su vez se puede cuantificar una variable, pudiendo medir las variables a través de las dimensiones, estas dimensiones surgen de la descomposición de las variables.

Para demostrar los indicadores de las variables de la presente investigación en la UE-020, se determina de la siguiente manera:

Tabla 1. Indicadores de las variables

Variable independiente: Impuesto general a las ventas	Variable dependiente: Devengado
Tipos De Recursos Del Estado	Libro Diario
Contribución	Libro Mayor
Actividades Desarrolladas	Libros auxiliares
Servicios	Resultados de gestión
Bienes	Actividad Gubernamental y Actividad Empresarial
Desarrollo Económico	Comprobación de datos registrados
Organización	
Gestión De Adquisiciones	

Fuente: elaboración propia

3.2.4 Escala de medición

De la Garza J., Morales B. & González B. (2013) indica que la escala nominal se encarga de asignar y clasificar los datos, la escala ordinal mantiene el orden de los datos; la escala de intervalos permite lo que se relaciona con las dos escalas antes mencionadas y se le agrega las marcas de distancias de datos y el cálculo de los valores y como último tenemos la escala de razón que permite lo indicado anteriormente más el cero como ausencia de variable.

Tabla 2. Escala utilizada para la presente investigación

Puntuación	Respuesta
5	Nunca
4	Muy pocas veces
3	Algunas veces
2	Casi siempre
1	Siempre

Fuente: elaboración propia

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1 Población

En el estudio la población se adaptó a los trabajadores del Área de Contabilidad y Área de Tesorería pertenecientes a la UE-020, dando un total de 26 trabajadores.

Para entender este término, Arias G., Villasís M. & Miranda M. (2016) indica que el total de la población es un conjunto, en la cual se tiene como base para la selección de la muestra, cumpliendo con ciertas características predeterminadas.

Criterios de inclusión:

El presente estudio engloba a las entidades del sector público, las cuales hayan suscritos convenios entre entidades del estado. Por ello es importante tener definido las implicancias del IGV y su correcto proceso contable, para así reflejar la información correcta en las declaraciones y estados financieros.

Arias G., Villasís M. & Miranda M. (2016) acerca del criterio de inclusión nos dice que son las características en común que deben tener el sujeto para ser pertenecer a la investigación.

Criterio de exclusión:

El estudio excluye a las entidades que no pertenecen al sector público y a entidades privadas, siendo el enfoque al rubro que causa dilema por no realizar las operaciones o transacciones de la contabilización del devengado enmarcado en el convenio suscrito.

Arias G., Villasís M. & Miranda M. (2016) refiere al criterio de exclusión a las características o condiciones de los participantes, los cuales pueden modificar o alterar el estudio.

3.3.2 Muestra

La muestra se compone por los trabajadores del Área de Contabilidad y Área de Tesorería pertenecientes a la UE-020, los cuales se distribuyen en 17 trabajadores entre analistas y especialistas del Área de Contabilidad y 9

trabajadores entre analistas y especialistas del Área de Tesorería, dando un total de 26 trabajadores.

Tamayo M. (2006) menciona que es el conjunto de procedimientos para estudiar caracteres determinados de una población, iniciando de la observación de un parte de la población total.

3.3.3 Muestreo

La muestra se conforma por el total de la población, es decir por los 26 trabajadores de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la UE- 020, para ello, se aplicará la técnica de muestreo censal.

López P. & Fachelli S. (2015) de acuerdo al autor, menciona que la muestra censal se da cuando la muestra es igual a la cantidad de la población, siendo esta clasificación utilizada para cuando la población es pequeña.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

Para recolectar los datos se aplicará como técnica la encuesta, de este modo se obtuvo la información sobre los hechos que ocurre para identificar como se relaciona el tratamiento del IGV y el devengado.

Yuni J. & Urbano C. (2014) indica la encuesta pretende analizar, establecer y describir la relación de las variables dentro de la población, es decir, la encuesta se aplica cuando se desea obtener conocimientos de un conjunto.

3.4.2 Instrumento

Para recolectar los datos el instrumento aplicado es el cuestionario, esta herramienta nos permitirá seleccionar la información anónima del sujeto y totalmente honesta.

López P. & Fachelli S. (2015) menciona que la encuesta es un instrumento en la cual se recolectan datos (de medición) y la correcta forma elaborar preguntas (registro) hacia la muestra o población a través de una entrevista.

Ficha Técnica de la Variable Impuesto General a las Ventas

Nombre: Cuestionario para medir la variable Impuesto General a las Ventas

Autor: Anthony Guillermo Navarro Contreras

Año: 2022

Objetivo: Identificar los elementos que componen el Impuesto General a las Ventas

Contenido: Se compone por 8 ítems, conformado por 3 dimensiones y 8 indicadores.

Administración: Directa.

Calificación: el cuestionario se compone por 5 alternativas (1 al 5) establecida por la escala de Likert

Tabla 3. Puntuación del cuestionario

Puntuación	Respuesta
5	Nunca
4	Muy pocas veces
3	Algunas veces
2	Casi siempre
1	Siempre

Fuente: Elaboración Propia

Ficha Técnica de la Variable Devengado

Nombre: cuestionario para medir la variable Devengado.

Autor: Anthony Guillermo Navarro Contreras

Año: 2022

Objetivo: Identificar la incidencia del Devengado en el Impuesto General a las Ventas.

Contenido: Compuesto por 6 ítems, conformado por 2 dimensiones y 6 indicadores.

Administración: Directa.

Calificación: el cuestionario se compone por 5 alternativas permitidas

(1 al 5) establecida por la escala de Likert de acuerdo a la tabla N° 18 (anexo N° 6).

3.4.3 Validez

El instrumento aplicado fue validado mediante la razonabilidad de juicios de expertos en la materia, por lo cual, de acuerdo a Fernández C. & Baptista P. (2014), hace referencia al nivel en que un instrumento mide la variable en la cual se quiere medir.

Validez de contenido: de acuerdo a lo mencionado por Pedrosa J., Suárez J. & García E. (2014) es una situación necesaria, pero no suficiente para elaborar interpretaciones sobre los valores que se le da a los instrumentos o test; ante ello, para realizar la validez de contenido del instrumento fue necesario los elementos conseguidos a través de la tabla, los cuales fueron validados y aprobados por juicios de expertos.

Validez del constructo: para Fernández C. & Baptista P. (2014) es considerada como la más importante, ya que corresponde verificar que un instrumento mida el concepto teórico que se pretende medir. Por lo cual se posee seguridad sobre la validez.

Validez de expertos: según Juárez L. & Tobón S. (2018) se refiere a la valoración proporcionando la viabilidad teniendo a lograr un amplio conocimiento y descriptiva sobre la base esencial del estudio y su capacidad de contestaciones por parte de los jueces. Por ello, para el presente estudio fue de suma importancia la confirmación de los expertos a fin de conocer si se estaban ejecutando las preguntas correctas.

Tabla 4. Validez por jueces expertos

Expertos	Especialidad	Opinión
Costilla Castillo Pedro Constante	Contador Público Colegiado	Aplicable
Ventura de Esquen Albertina Marina	Tributación	Aplicable
Acosta Limay Rosio Elizabeth	Perito Contable	Aplicable

Fuente: Elaboración personal

3.4.4 Confiabilidad

Sobre la presente investigación, la confiabilidad del instrumento de las variables Impuesto General a las Ventas y Devengado, se valoró por intermedio de una encuesta aplicada a los trabajadores del Área de Contabilidad y el Área de Tesorería de la UE 020.

De acuerdo a Maese J., Alvarado A., Valles D. & Báez Y. (2016), menciona que la confiabilidad se refiere a cualquier procedimiento de medición en el que se requiere obtener resultados con condiciones de pruebas con cierta igualdad, la confiabilidad de las puntuaciones de los datos obtenidos de una muestra permite estar libre de error de medición.

Maese J., Alvarado A., Valles D. & Báez Y. (2016) el alfa de Cronbach mide la confiabilidad de consistencia a tal grado en que las respuestas sean sólidas por medio de los ítems dentro de una medición, en el caso de que la consistencia sea baja, probablemente los ítems no sean los adecuados para el análisis de medición.

Para este estudio el instrumento se midió por intermedio del coeficiente alfa de Cronbach: el valor de confiabilidad está establecido de acuerdo a los valores siguientes:

Tabla 5. Escala de confiabilidad

RANGOS	MAGNITUD
0,01 a 0,20	Muy bajo
0,21 a 0,40	Baja
0,41 a 0,60	Moderado
0,61 a 0,80	Alta
0,81 a 1,00	Muy alta

Fuente: Ruiz B. (2002)

Para el análisis de confiabilidad de la variable Impuesto General a las Ventas, de acuerdo a la validación del instrumento se realizó por intermedio del Alfa de Cronbach para establecer la media de las variables que fueron parte de la encuesta, el instrumento está constituido por 8 ítems, el cual se realizó una prueba piloto con 13 trabajadores los cuales se ingresaron al programa estadístico SPSS V. 26, por lo cual, si el resultado es mayor a 0.61 entonces la confiabilidad es alta; los resultados que se obtuvieron son:

Tabla 6. Confiabilidad de la variable IGV

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,891	8

Fuente SSPS V. 26

Conforme se aprecia en la tabla 6, el instrumento es fiable debido a que el resultado obtenido es de 0,891 siendo esto una confiabilidad muy alta, con respecto al instrumento que consta de 8 ítems.

Tabla 7. Validez de ítems

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Los distintos tipos de recursos del Estado brindados a la UE-020, están gravadas con el IGV.	19.6154	20.090	0.681	0.877
La UE-020 ejecuta de manera correcta la transferencia de los aportes contributivos por parte de SALUDPOL.	20.4615	18.269	0.726	0.871

Las actividades desarrolladas por la entidad son de carácter empresarial.	19.3846	19.256	0.740	0.871
Los servicios prestados en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente.	21.3846	19.590	0.685	0.876
Los bienes adquiridos en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente.	21.3846	19.590	0.685	0.876
La UE-020 obtiene ingresos para su desarrollo económico y financiamiento proveniente de los distintos métodos de recaudación.	20.1538	18.474	0.757	0.868
La UE-020 como organización promueve las compras de acuerdo a las normativas vigentes.	21.0000	17.833	0.596	0.892
Se realiza gestión de adquisiciones a fin de cubrir con las necesidades de las IPRESS.	20.8462	20.974	0.566	0.886

Fuente SSPS V. 26

Para el análisis de confiabilidad de la variable Devengado, de acuerdo a la validación del instrumento se realizó por intermedio del Alfa de Cronbach para establecer la media de las variables que fueron parte de la encuesta, el instrumento está constituido por 6 ítems, el cual se realizó una encuesta como prueba piloto a 13 trabajadores los cuales se ingresaron al programa estadístico SPSS V. 26, los resultados que se obtuvieron son:

Tabla 8. Confiabilidad de la variable Devengado

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,892	6

Fuente SSPS V. 26

Conforme se aprecia en la tabla 8, el instrumento es fiable debido a que el resultado obtenido es de 0,892 siendo esto una confiabilidad muy alta, con respecto al instrumento que consta de 6 ítems.

Tabla 9. Validez de ítems

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Se registra los asientos contables en el libro diario por las operaciones gravadas con IGV realizas en el marco del convenio por SALUDPOL.	143,077	9,064	,808	,861
Se realizan controles de las operaciones gravadas con IGV en el marco del convenio con SALUDPOL en el libro mayor de las cuentas contables relacionada con IGV.	133,077	7,897	,815	,856
Se registra en los libros auxiliares los comprobantes de pago por las compras o servicios adquiridos mediante los recursos emitidos por SALUDPOL.	123,077	8,397	,821	,855
Se plantean objetivos, metas y logros a fin de obtener resultados de gestión orientados a su planeamiento.	143,077	9,231	,603	,891

La actividad gubernamental y actividad empresarial que realiza la UE-020 son sin fines de lucro.	146,154	10,423	,697	,886
Se realiza la comprobación de datos registrados a los Estados financieros en base a los impuestos.	130,769	8,577	,655	,886

Fuente SSPS V. 26

3.5 Procedimientos

Etapas recolección de datos: A fin de recolectar datos se seleccionó y se estableció información documental, el convenio suscrito con la entidad SALUDPOL y bibliográfica.

Etapas de análisis: Con la información recabada se procederá a analizar y a procesar las respuestas obtenidas mediante la encuesta realizada, para ello dicha encuesta fue validada por el juicio de expertos relacionado con el tema de investigación, siendo esto necesario para concluir de manera óptima.

Etapas de resultados: El procesamiento de la información será ingresada al programa estadístico SPSS, con el fin de obtener las conclusiones, las cuales serán comparadas con las bases técnicas y mediante la discusión de resultados.

Etapas de elaboración de informe: una vez culminada las etapas anteriores, se procederá a realizar la emisión del informe, cumpliendo con las etapas y requisitos, conforme a los lineamientos emitidos por la universidad.

3.6 Método de análisis de datos

Para esta investigación se aplicó los siguientes métodos de análisis:

Análisis descriptivo: se realiza cuando se determina la muestra, analizando a mediante tablas de frecuencias y porcentajes a través de la suma de las puntuaciones utilizando rangos y niveles para el presente estudio.

En la estadística descriptiva se utilizará:

- Tablas de frecuencias simples.
- Gráficos de barras simples.

Análisis inferencial: Se realiza tablas de contingencias y la prueba de hipótesis.

Prueba de hipótesis: Para las clasificaciones determinadas se empleó la prueba de correlación no paramétrica de Rho Spearman, para esto se diferencia los datos de la distribución tabla N° 19 (Grado de relación según Rho Spearman anexo N° 7)

3.7 Aspectos éticos

Se recolectaron datos e información a través de distintos autores, diferentes tesis de distintos profesionales para la presente investigación, se aplicó la guía de elaboración de trabajo de investigación emitida por la Universidad Cesar Vallejo, asimismo, se aplicaron normas y reglas basadas en la conducta.

IV. RESULTADOS

4.1 Descripción de Resultados

Para este cuarto capítulo, se darán a conocer los datos que se recolectaron en base al objetivo de la investigación.

Determinar de qué manera el Tratamiento del IGV incide en la Contabilización del Devengado en la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP.

Descripción analítica de las dimensiones de la variable Impuesto General a las Ventas.

IMPUESTO

Tabla 10. Descripción del Impuesto

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	2	7,7
	MEDIO	19	73,1
	ALTO	5	19,2
	Total	26	100,0

Fuente: SSPS V. 26

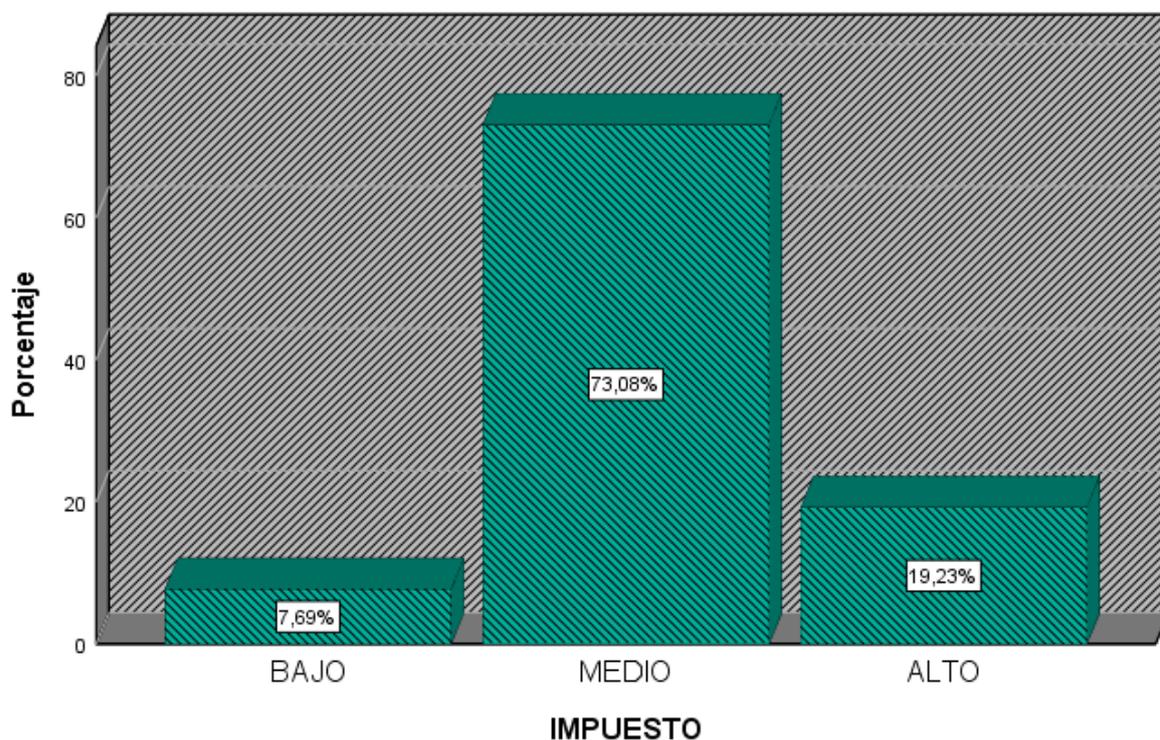


Figura 1. Impuesto

Fuente: SSPS V. 26

Según la tabla N° 10 y la figura N° 1 del 100% de los trabajadores encuestados del Área de Contabilidad y del Área de Tesorería de la UE – 020, que el 7.69% manifiesta que el tratamiento de los impuestos es bajo, el 73.08% indica que el tratamiento de los impuestos es medio, mientras que el 19.23% menciona que el tratamiento de los impuestos es alto.

Descripción analítica de las dimensiones de la variable Impuesto General a las Ventas.

VENTAS

Tabla 11. Descripción de Ventas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	16	61,5
	MEDIO	10	38,5
	Total	26	100,0

Fuente: SSPS V. 26

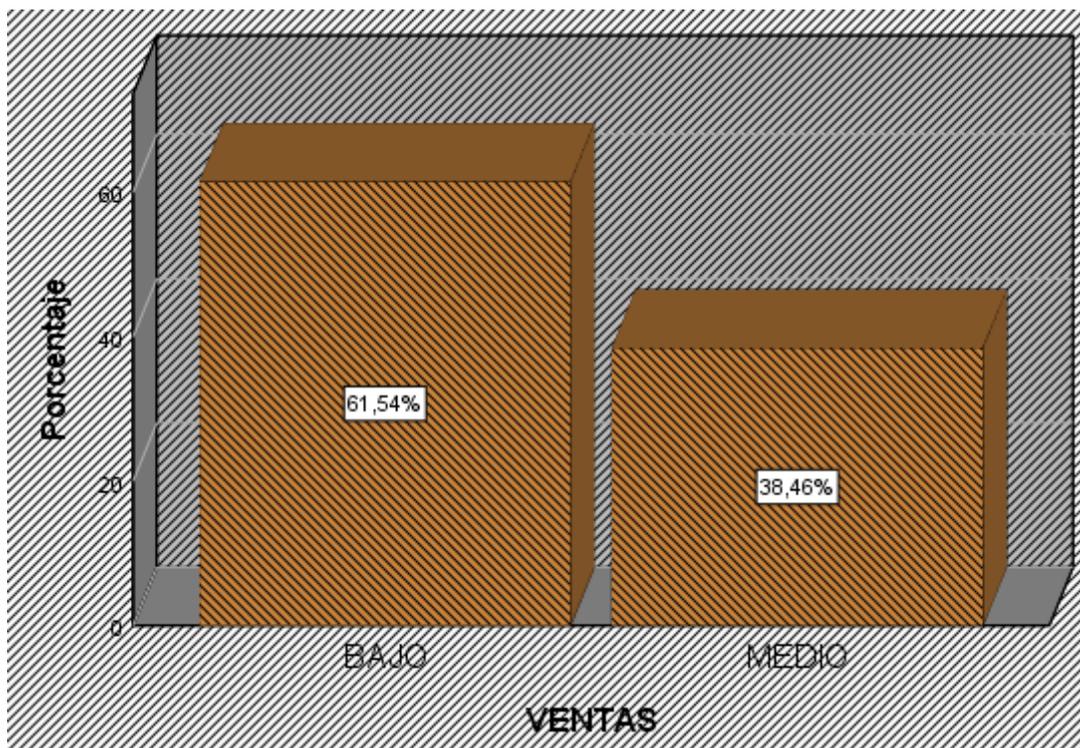


Figura 2. Ventas

Fuente: SSPS V. 26

Interpretación

Según la tabla N° 11 y la figura N° 2 del 100% de los trabajadores encuestados del Área de Contabilidad y del Área de Tesorería de la UE – 020, el 61.54% que corresponde al nivel bajo menciona que los servicios prestados no está gravada con IGV, mientras que el 38.46% indica que si debe estar gravado con IGV.

Descripción analítica de las dimensiones de la variable Impuesto General a las Ventas.

COMPRAS

Tabla 12. Descripción de Compras

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	22	84,6
	MEDIO	1	3,8
	ALTO	3	11,5
	Total	26	100,0

Fuente: SSPS V. 26

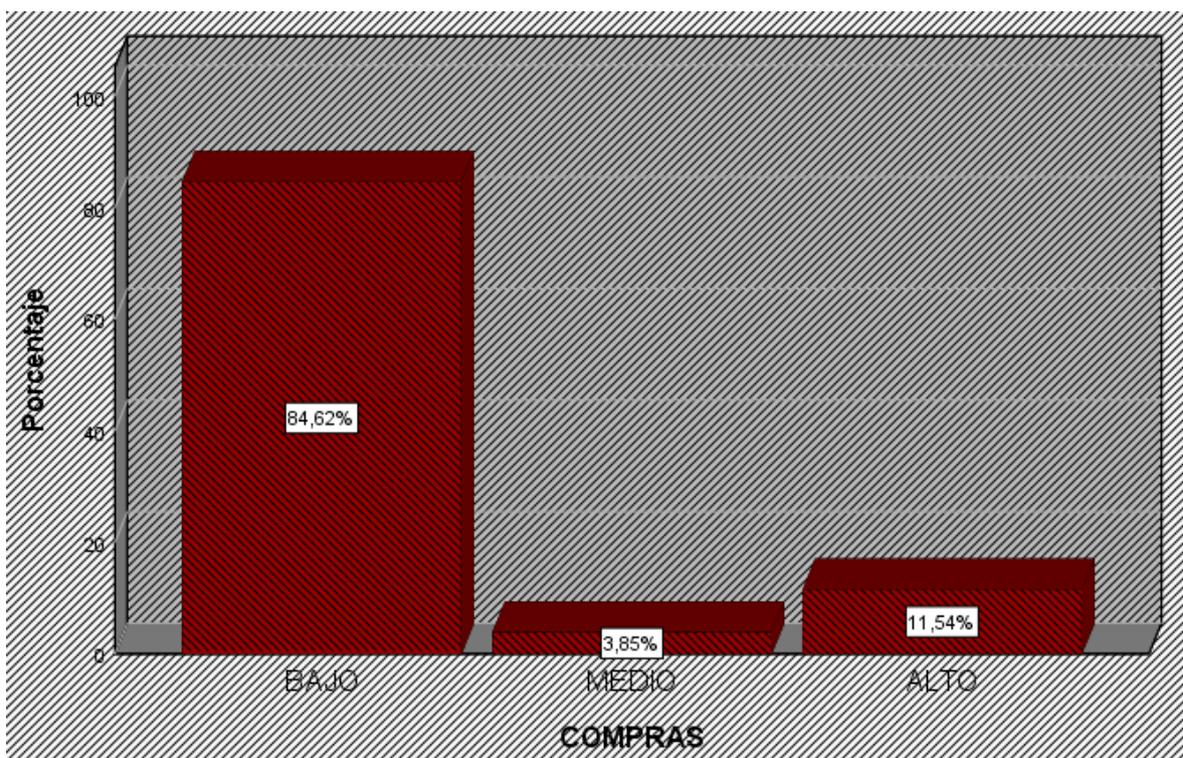


Figura 3. Compras

Fuente: SSPS V. 26

Interpretación

Según la tabla N° 12 y la figura N° 3 del 100% de los trabajadores encuestados del Área de Contabilidad y del Área de Tesorería de la UE – 020, el 84.62% que corresponde al nivel bajo indica que la UE-020 no promueve las compras de acuerdo a las normas vigentes, el 3.85% que corresponde al nivel medio indica que la UE-020 regularmente promueve compras de acuerdo a las normas vigentes y el 11.54% que la UE-020 está en un nivel alto de promover compras de acuerdo a las normas vigentes.

Descripción analítica de las dimensiones de la variable Devengados.

LIBROS CONTABLES

Tabla 13. Descripción de Libros Contables

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	12	46,2
	MEDIO	14	53,8
	Total	26	100,0

Fuente: SSPS V. 26

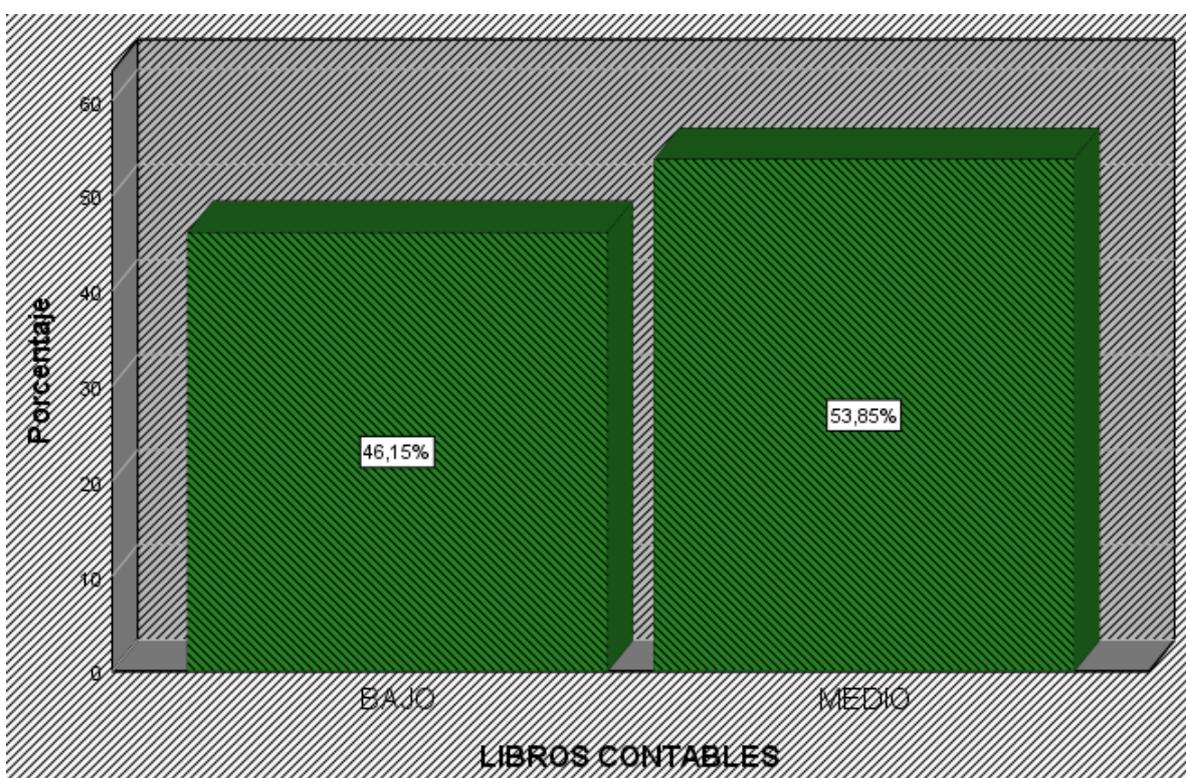


Figura 4. Libros Contables

Fuente: SSPS V. 26

Interpretación

Según la tabla N° 13 y la figura N° 4 del 100% de los trabajadores encuestados del Área de Contabilidad y del Área de Tesorería de la UE – 020, el 46.15% manifiesta que está en un nivel bajo los registros en los libros contables en el marco del convenio con SALUDPOL, mientras que 53.85% indica que está en un

nivel medio los registros en los libros contables en el marco del convenio con SALUDPOL.

Descripción analítica de las dimensiones de la variable Devengados.

ESTADOS FINANCIEROS

Tabla 14. Descripción de Estados Financieros

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	BAJO	19	73,1
	MEDIO	7	26,9
	Total	26	100,0

Fuente: SSPS V. 26

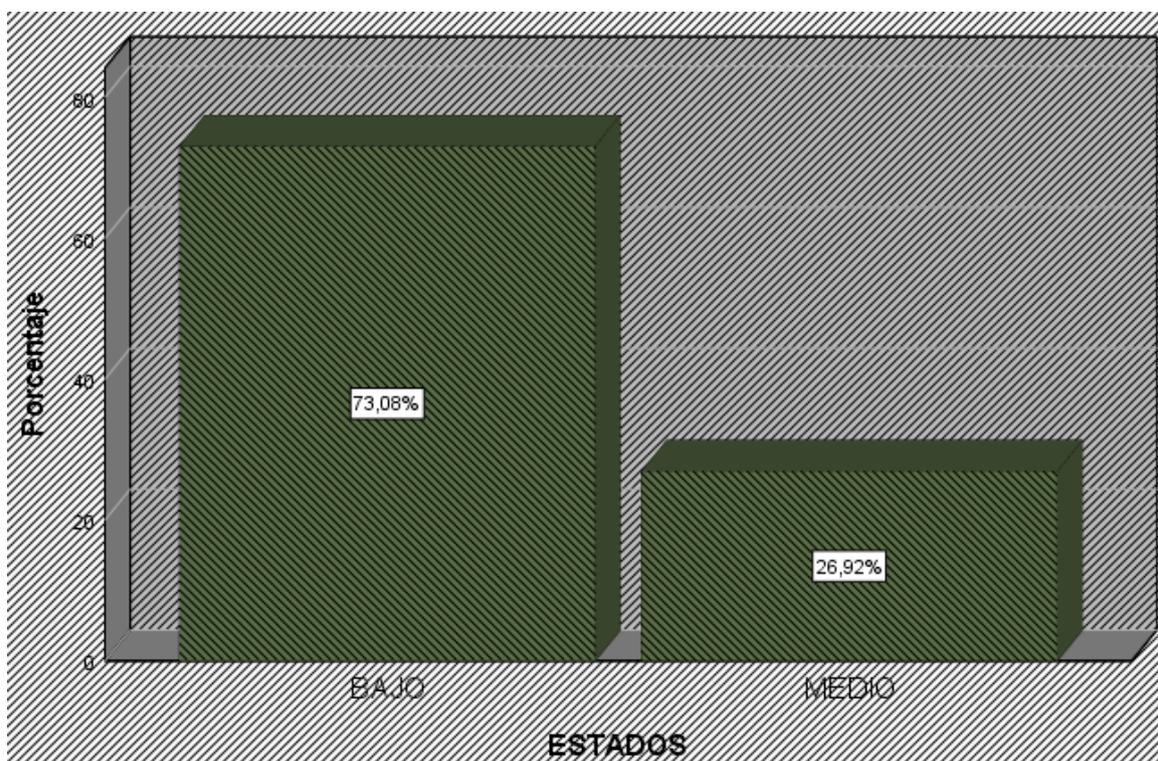


Figura 5. Estados Financieros

Fuente: SSPS V. 26

Interpretación

Según la tabla N° 14 y la figura N° 5 del 100% de los trabajadores encuestados del Área de Contabilidad y del Área de Tesorería de la UE – 020, el 73.08% que está en un nivel bajo los resultados por gestión de los estados

financieros, mientras que el 26.92% manifiesta que está en un nivel medio los resultados por gestión de los estados financieros.

4.2 Nivel Inferencial

Hipótesis General:

1. Planteamiento de Hipótesis

H₁: El tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

H₀: El tratamiento del Impuesto General a las Ventas no incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05\% \rightarrow 5\%$ de margen de error.

3. Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H₀

$p \leq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H₁

Tabla 15. Coeficiente de correlación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas y la contabilización del devengado

CORRELACIONES				
			Impuesto General a las Ventas	Devengado
Rho de Spearman	Impuesto General a las Ventas	Coeficiente de correlación	1,000	,716**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	26	26
	Devengado	Coeficiente de correlación	,716**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	26	26

*La correlación es significativa en el nivel 0,05.

Siendo el valor de $p = 0.000$ es menor a $0,05$ permite refutar la hipótesis nula, se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto, el tratamiento del Impuesto General a las Ventas tiene incidencia en la contabilización del devengado. Adicional a ello, el coeficiente de correlación Rho Spearman = $0,716$, muestra que el tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP obteniendo una correlación positiva considerable. Asimismo, la correlación posee signo positivo, por lo que a mayor tratamiento del Impuesto General a las Ventas mayor la contabilización del devengado.

Hipótesis Específica 1

1. Planteamiento de Hipótesis

H₁: El tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

H₀: El tratamiento del Impuesto General a las Ventas no incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05\% \rightarrow 5\%$ de margen máximo de error.

3. Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H₀

$p \leq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H₁

Tabla 16. Coeficiente de correlación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en los libros contables.

CORRELACIONES				
			Impuesto General a las Ventas	Libros contables
Rho de Spearman	Impuesto General a las Ventas	Coeficiente de correlación	1,000	,594**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	26	26
	Libros contables	Coeficiente de correlación	,594**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	26	26

*La correlación es significativa en el nivel $0,05$.

Se observa el valor de $p = 0,001$ es menor a $0,05$ permitiendo objetar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, es decir que el tratamiento del Impuesto General a las Ventas tiene relación con los libros contables, el coeficiente de correlación Rho Spearman = $0,594$, revela que la correlación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas y los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP es positiva considerable, es decir a mayor tratamiento del Impuesto General a las Ventas mayor los libros contables.

Hipótesis Especifica 2

1. Planteamiento de Hipótesis

H₁: El tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

H₀: El tratamiento del IGV no incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05\% \rightarrow 5\%$ de margen máximo de error.

3. Regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H₀

$p \leq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H₁

Tabla 17. Coeficiente de correlación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en los Estados Financieros.

CORRELACIONES				
			Impuesto General a las Ventas	Estados Financieros
Rho de Spearman	Impuesto General a las Ventas	Coeficiente de correlación	1,000	,701**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	26	26
	Estados Financieros	Coeficiente de correlación	,701**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		26	26	

*La correlación es significativa en el nivel $0,05$.

Se aprecia que el valor de $p=0,000$ es menor a $0,05$ en base a esto se niega la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, que el tratamiento del Impuesto General a las Ventas tiene relación en los estados financieros. Adicionalmente, el coeficiente de correlación Rho Spearman= $0,701$, indica que la relación entre el tratamiento del Impuesto General a las Ventas y los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP es positiva, considerable, es decir a mayor tratamiento del Impuesto General a las Ventas mayor tratamiento del Impuesto General a las Ventas.

V. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en la presente tesis se obtuvo las siguientes preguntas e interpretaciones.

En la actual tesis posee como objetivo principal analizar como el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

El estudio de fiabilidad de los instrumentos, se realizó a través del Alfa de Cronbach y los resultados obtenidos son 0,891 y 0,892 para la medición de los instrumentos de las variables Impuesto General a las Ventas y Devengado, el cual la variable dependiente está conformado por 8 ítems y para la variable independiente compuesta por 6 ítems, el cual posee 95% teniendo un valor óptimo de Alfa de Cronbach, esto se debe a que es un valor cercano al 1 siendo superior a la escala de 0,81 a 1,00 los cuales certifican la fiabilidad de la escala, generando que los instrumentos de validación sean altamente confiables.

1. De acuerdo a los resultados estadísticos arrojados, el impuesto general a las ventas incide significativamente en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP, debido a los resultados logrados en la hipótesis general, con la prueba de Rho Spearman y el valor de $p= 0.000$ es menor a 0.05, consiguiendo rechazar la hipótesis nula y por lo cual se acepta la hipótesis alterna. Además, el coeficiente de correlación Rho Spearman es de $= 0,716$, mencionando que el tratamiento del Impuesto General a las Ventas incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP es positiva considerable, ante ello de acuerdo al informe emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (2019) indica que: los servicios de salud enmarcados en el convenio con SALUDPOL, se debe realizar a través de tasas, evitando la emisión de comprobantes de pago sujetos a IGV, por lo cual se debe dar a través de liquidación y las correspondientes transferencias financieras.
2. Con respecto a los resultados estadísticos alcanzados en la hipótesis específica N° 1 con el Rho Spearman y con un valor de $p=0.001$ menor que 0.05, con nivel de confianza de 95 %, se rechaza la hipótesis nula y

se acepta la hipótesis alterna, aludiendo que el tratamiento del IGV incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP. El coeficiente de correlación Rho Spearman = 0,594, indica que el tratamiento del IGV incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP de manera positiva considerable, además de ello, los resultados se enmarcan a lo dispuesto por SUNAT (2019) menciona que: las IPRESS pública que prestan servicios de salud a terceros a título oneroso, están sujetas a IGV por el servicio, cuando el servicio se da de carácter comercial y que no revisten de exclusividad para su ejecución.

3. Para los resultados estadísticos de la hipótesis específica N° 2, se realizó la aplicación del Rho Spearman y con un valor $p=0.000$ es menor a 0.05, por lo cual se niega la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna, mostrando que el tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP. Asimismo, el coeficiente de correlación Rho Spearman = 0.701 revelando que el tratamiento del IGV incide en los estados financieros de manera positiva considerable, estos resultados que se obtuvieron guarda relación con lo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (2019) donde indican que el tratamiento del IGV en las prestaciones de servicio de salud que brinda los establecimientos de la PNP, se enmarca en sí los servicios se encuentran dentro de su rol empresarial estarán gravadas con IGV, mientras que, por otro lado, no estarán gravados cuando no desarrollan actividad empresarial.

Esta investigación contribuirá a futuros estudios o investigaciones, ya que se brinda medidas de cómo se debe manejar el tratamiento del Impuesto general a las ventas y la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

VI. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación permite establecer conclusiones, las cuales se presentan a continuación:

1. De acuerdo como indica el objetivo general, se analizó que el tratamiento del impuesto general a las ventas incide en la contabilización del devengado de la entidad en estudio, ya que, el tratamiento del IGV sobre la facturación de los servicios prestados por atención de pacientes y/o la compra de medicamentos que están enmarcados dentro del convenio con SALUDPOL, asimismo, sobre la entrega de dichas compras a los pacientes policiales y derechohabientes, debe ser ingresado de manera adecuada en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), permitiendo que se brinde información de manera correcta y precisa.

2. Se concluye en relación al primer objetivo específico que se mencionó, se analizó como el tratamiento del impuesto general a las ventas incide en los libros contables en la entidad en estudio, como indica la tabla N° 15, dentro de la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP, realizan de manera regular el control del impuesto general a las ventas sobre las operaciones realizadas bajo en convenio con SALUDPOL, esto genera que dichas operaciones no se registren en los libros contables de manera adecuada, por no tener un control propio sobre ello, además de no saber cómo identificar que operaciones se realizan bajo el convenio.

3. Se analizó como el tratamiento del impuesto general a las ventas incide en los estados financieros, ya que, debido a las operaciones registradas de manera incorrecta bajo el convenio de SALUDPOL, genera que la consolidación de información financiera se brinde de manera errónea, siendo el error principal la mala contabilización del devengado de las adquisiciones de servicios y bienes de dicho convenio.

VII. Recomendaciones

Se realizan las siguientes recomendaciones conforme a la presente investigación:

1. Se recomienda al director de la Unidad Ejecutora 020, debe emitir las facturas sin IGV por el concepto pago adelantado de las transferencias realizadas por SALUDPOL, esto debido a que el presupuesto transferido proviene de los aportes contributivos realizados por cada uno de los policiales, siendo estos aportes contributivos exonerados del impuesto general a las ventas, además de ello, se debe reunir con los encargados de SALUDPOL, a fin de mejorar dicho convenio y a su vez precisar el tratamiento tributario.

2. Se recomienda al director de la Unidad Ejecutora 020 sobre las facturas emitidas a SALUDPOL, por los servicios de atención médica estas no deben estar gravadas con impuesto general a las ventas, mientras que por la adquisición de medicamentos se debe emitir la factura gravada con IGV, esto debido a que el otorgamiento de medicamentos a los pacientes policiales y derechohabientes, se da la figura de retiro de bienes, por no ser consumidos dentro del establecimiento de SALUD, generando que estén afectas al IGV.

3. Se recomienda al director de la entidad que se brinden lineamientos sobre la contabilización del devengado de las compras y servicios adquiridos por los recursos bajo el convenio por SALUDPOL, permitiendo una correcta consolidación de información financiera y evitar que sean observados por los órganos encargados de inspección.

REFERENCIAS

- Alva M. (2013). Manual práctico del Impuesto General a las ventas. Perú. Editorial Instituto Pacifico.
- Arias G., Villasís M. & Miranda M. (2016). "El protocolo de investigación III: la población de estudio". Recuperada de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Ávalos Jacobo, V. H. (2014). "El método científico aplicado en la elaboración de tesis para optar el título profesional de ingeniero químico. Informe Final. Resolución de aprobación N ° 136-2014-R. Bellavista: Universidad Nacional del Callao.
- Blancuzzi, Gabriel (2019). "Tratamiento del impuesto al valor agregado en los servicios de Salud" (Especialización en Tributación) Recuperada de <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/11819>
- Coll M. (2020). "Tipos de Tributo". Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-tributos.html>
- De la Garza J., Morales B. & González B. (2013). "Análisis estadístico multivariable". México: McGraw-Hill.
- Dirección de Sanidad Policial (2021). "Quiénes somos". Recuperado de <https://dirsapolpnp.gob.pe/index.php/nosotros>
- Fernández C. & Baptista P. (2014). "Metodología de la investigación". Recuperada de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hinojosa Pérez, J. A. (2017). El arte de hacer una tesis: Para pos y pregrado con casos prácticos. Primera edición. Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.
- Juárez L. & Tobón S. (2018). "Analysis of the elements implicit in the validation of the content of a research instrument, Revisit Spacious".

Recuperada de

<http://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf>

Leon R. (2020). "Problemática de la aplicación del principio del devengado en los pronunciamientos técnicos emitidos por la administración tributaria durante el periodo 2010-2017" (Grado de Magister) recuperada de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14201/Leon_tr.pdf?sequence=1

López P. & Fachelli S. (2015), Metodología de la investigación social cuantitativa, Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsocua_a2016_cap1-2.pdf

Maese J., Alvarado A., Valles D. & Báez Y. (2016). "Coeficiente alfa de Cronbach para medir la fiabilidad de un cuestionario difuso". Recuperado de <file:///C:/Users/gavyr/Downloads/Dialnet-CoeficienteAlfaDeCronbachParaMedirLaFiabilidadDeUn-7193313.pdf>

Machado J., Narváez C. & Erazo J. (2020). "Evaluación y medición del principio del devengado en el sector público no financiero del Ecuador". Recuperada de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/105/1051316006/html/>

Martínez-Corona, J. I., Palacios-Almón, G. E., y Juárez-Hernández, L. G. (2020). "Análisis de validez de constructo del instrumento: Enfoque Directivo en la Gestión para Resultados en la Sociedad del Conocimiento". Recuperada de https://www.redalyc.org/journal/5045/504562644009/html/#redalyc_504562644009_ref17

Ministerio de Economía y Finanzas (2007) "Información financiera". Recuperada de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/2007/tomo1/2_INFORMACION_FINANCIERA.pdf

- Ministerio de Economía y Finanzas (2017). "NICSP 1 presentación de Estados Financieros". Recuperada de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nicsp/NICSP01_2017.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2021) "Glosario de Tesoro Público". Recuperada de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100311&lang=es-ES&view=glossaries&catid=7&limit=15
- Ministerio de Economía y Finanzas (2021) "Contabilidad Pública". Recuperado de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100808&lang=es-ES&view=category&id=658
- Montoya A. (2002). Conceptos modernos de la administración de compras. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=gJ9pNIMDbsoC&lpg=PA34&dq=definicion%20de%20compras&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q=definicion%20de%20compras&f=false>
- Morales Charaja, Jessica Milagros (2016). "Análisis del tratamiento de obligaciones tributarias y el diferimiento de ingresos en empresas privadas prestadoras de salud a través de convenios con compañías aseguradoras de la ciudad de Arequipa 2015" (Título Profesional) Recuperada de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3732/Comochjm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mousalli Kayat, G. (2015). Métodos y Diseños de Investigación Cuantitativa. Recuperada de https://www.researchgate.net/publication/303895876_Metodos_y_Disenos_de_Investigacion_Cuantitativa
- Omeñaca Garcia J. (2017) "Contabilidad General". Recuperada de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788423427574.pdf>

Paz E. y Madero M. (2003). Estrategias de ventas y negociación”. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=HGpXazBqgh0C&pg=PA33&dq=definicion+de+ventas&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjo-YzKsrTzAhWqILkGHZL6CnwQ6AF6BAgJEAl#v=onepage&q=definicion%20de%20ventas&f=false>

Plataforma digital SUNAT (2021) “Concepto, tasas y operaciones gravadas – IGV”. Recuperado de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>

Plataforma digital SUNAT (2021) “Institucional ¿Quiénes somos?”. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html#:~:text=Los%20principales%20tributos%20que%20administra,la%20primera%20venta%20de%20inmuebles.>

Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2018) “Convenio para el financiamiento de prestaciones entre la Dirección de Sanidad Policial – DIRSAPOL y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL”. Recuperado de <https://www.gob.pe/fr/institucion/saludpol/informes-publicaciones/987924-convenio-para-el-financiamiento-de-prestaciones-entre-la-direccion-de-sanidad-policial-dirsapol-y-el-fondo-de-aseguramiento-en-salud-de-la-policia-nacional-del-peru-saludpol>

Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2020) “Fondo de aseguramiento de SALUDPOL”. Recuperado de <https://www.gob.pe/4505-fondo-de-aseguramiento-en-salud-de-la-policia-nacional-del-peru-que-hacemos>

Pedrosa J., Suárez J. & García E. (2014). “Evidencias sobre la Validez de contenido: avances teóricos y métodos para su estimación”. Recuperada de <https://scielo.isciii.es/pdf/acp/v10n2/02monografico2.pdf>

- Ponce, Morejon, Salzar & Baque (2019) "Economía, Organización y Ciencias Sociales". Recuperada de <https://books.google.com.pe/books?id=E46sDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=devengado+definicion+libro&hl=es&sa=X&ved=2ahUK EwiAmNrXyoz0AhVzILkGHYqbA0IQ6AF6BAgLEAI#v=onepage&q&f=false>
- Porras A. (2017). "Diplomado en análisis de la información Geoespacial". Recuperada de <https://centrogeo.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1012/163/1/19-Tipos%20de%20Muestreo%20-%20%20Diplomado%20en%20An%c3%a1lisis%20de%20Informaci%c3%b3n%20Geoespacial.pdf>
- Sosa, Flavia (2020). "Los servicios de salud y su tratamiento en el Impuesto al Valor Agregado." (Especialización en Tributación) Recuperada de <http://hdl.handle.net/2133/21571>
- Tapia Elera, Ana Julia (2017). "Modelo de Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta en Empresas del Sector Salud de la Región Arequipa" (Título Profesional) Recuperada de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4748>
- Tamayo y Tamayo, M. (2006). Técnicas de Investigación. (2ª Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.
- Quilumba V., Marubia M. (2015). "Conveniencia de que el sector público pague la tarifa 12% del impuesto al valor agregado (IVA)" (Tesis Maestría). Recuperada de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4784>
- Yuni J. & Urbano C. (2014). "Técnicas para investigar". Recuperada de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/T%c3%a9nicas-para-investigar-2-Brujas-2014-pdf.pdf>

Anexo

Matriz de operacionalización de las variables de investigación

Tratamiento del IGV y su incidencia en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
El tratamiento del impuesto general a las ventas incide en la contabilización del devengado en la UNIDAD EJECUTORA UE 020 SPNP	VARIABLE1: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(Mario Alva, 2013) El impuesto general a las ventas es un impuesto plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptado como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho periodo, el cual se obtendrá de optarse por el método de deducción sobre la base real.	La variable Tratamiento del IGV se empleará con esta investigación tipo básico y diseño no experimental, contiene tres dimensiones impuesto, ventas y compras, cabe aludir que estas concepciones son importantes y claves para entender la variable.	IMPUESTO	Tipos De Recursos Del Estado	Siempre Casi siempre Algunas veces Muy pocas veces Nunca
					Contribución	
					Actividades Desarrolladas	
				VENTAS	Servicios	
					Bienes	
					Desarrollo Económico	
				COMPRAS	Organización	
					Gestión De Adquisiciones	

Fuente: elaboración propia

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
La contabilización del devengado incide en el tratamiento del IGV en la UNIDAD EJECUTORA UE 020 SPNP	VARIABLE 2: DEVENGADO	MEF (2017). Es una base contable por la cual, las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos. (p. 9)	El devengado completa la tesis, usando igualmente estudio tipo básico y diseño no experimental, además tiene como dimensiones libros contables y estados financieros.	LIBROS CONTABLES	Libro Diario	Siempre Casi siempre Algunas veces Muy pocas veces Nunca
					Libro Mayor	
					Libros auxiliares	
				ESTADOS FINANCIEROS	Resultados de gestión	
					Actividad Gubernamental y Actividad Empresarial	
					Comprobación de datos registrados	

Fuente: elaboración propia

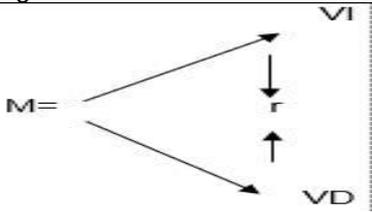
Anexo

Matriz de consistencia

Tratamiento del IGV y su incidencia en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>GENERAL</p> <p>¿De qué manera el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Analizar como el tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.</p>	<p>GENERAL</p> <p>El tratamiento del IGV incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.</p>	<p>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</p>	<p>D1: Impuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de recursos del estado. • Contribuciones. • Actividades desarrolladas. <p>D2: Ventas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios. • Bienes. • Desarrollo económico. <p>D3: Compras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización. • Gestión adquisiciones.
<p>ESPECIFICO</p> <p>¿Cómo el tratamiento del IGV incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP?</p>	<p>ESPECIFICO</p> <p>Analizar como el tratamiento del IGV incide en los libros contables en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.</p>	<p>ESPECIFICO</p> <p>El tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.</p>		
<p>ESPECIFICO</p> <p>¿Cómo el tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP?</p>	<p>ESPECIFICO</p> <p>Analizar como el tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.</p>	<p>ESPECIFICO</p> <p>El tratamiento del IGV incide en los estados financieros en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.</p>	<p>DEVENGADO</p>	<p>D1: Libros Contables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libro Diario. • Libro Mayor. • Libros Auxiliares. <p>D2: Estados Financieros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados de gestión. • Actividad Gubernamental y Actividad Empresarial. • Comprobación de datos registrados.

Anexo

TIPO Y DISEÑO DE ESTUDIO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	MÉTODO DE ANÁLISIS
<p>Investigación. Tipo Básica.</p> <p>Diseño. El diseño empleado en la investigación es No experimental.</p> <p>El gráfico del diseño:</p>  <p>Dónde: M → Representa a los trabajadores de las Áreas de Contabilidad y Tesorería. VI → Representa a la variable Impuesto general a las ventas. VD → Representa a la variable devengado. r → Representa la analogía que hay entre mis dos variables.</p>	<p>Población: Está conformada por los trabajadores de las Áreas de Contabilidad y Tesorería.</p> <p>Muestra: La muestra está conformada por todos los representantes de la población, es por ello que se tomara toda la población para el estudio por ser pequeña.</p>	<p>La técnica empleada en la presente investigación para la recolección de datos es la encuesta para con la cual se consiguió decretar si existe la incidencia entre el impuesto general a las ventas y el devengado, el instrumento utilizado para recabar la información fu el cuestionario, se divide en dos:</p> <p>El primer instrumento es el cuestionario que mide mi variable independiente, el cual es el puesto general a las ventas, está hecho por 8 ítems, determinados en 3 dimensiones y 8 indicadores.</p> <p>El segundo instrumento es el cuestionario que mide mi variable dependiente, el cual es el devengado, está desarrollado por 6 ítems, organizados en 2 dimensiones y 6 indicadores.</p>	<p>Se realizará a través del procesamiento de la información recaudada mediante la encuesta, el cual se ingresará al programa estadístico SPSS, mediante ello se podrá analizar e interpretar para así llegar a las conclusiones del estudio.</p>

Instrumento de recolección de datos

Anexo

Tabla 18. Puntuación del cuestionario

Puntuación	Respuesta
5	Nunca
4	Muy pocas veces
3	Algunas veces
2	Casi siempre
1	Siempre

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 7

Tabla 19. Grado de relación según Rho Spearman

Rango	Relación
-0,91 a 1,00	Correlación negativa perfecta
-0,76 a -0,90	Correlación negativa muy fuerte
-0,51 a -0,75	Correlación negativa considerable
-0,11 a -0,50	Correlación negativa media
-0,01 a -0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe correlación
+0,01 a +0,10	Correlación positiva débil
+0,11 a +0,50	Correlación positiva media
+0,51 a +0,75	Correlación positiva considerable
+0,76 a +0,90	Correlación positiva muy fuerte
+0,91 a 1,00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Elaboración propia

Anexo

ENCUESTA

Esta encuesta cumple con la finalidad de analizar como el impuesto general a las ventas incide en la contabilización del devengado en la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

Se agradece su participación anticipadamente.

INSTRUCCIONES: Lea las preguntas con cuidado; luego, enumere las respuestas según corresponda, de acuerdo a su criterio. Recuerde, no hay respuestas buenas, ni malas. Conteste todas las interrogantes con la verdad.

1	Siempre
2	Casi siempre
3	Algunas veces
4	Muy pocas veces
5	Nunca

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	ESCALA				
				1	2	3	4	5
IMPUESTO	Tipos De Recursos Del Estado	1	Los distintos tipos de recursos del Estado u otros ingresos brindados a la UE-020, están gravadas con el IGV.					
	Contribución	2	La UE-020 ejecuta de manera correcta la transferencia de los aportes contributivos por parte de SALUDPOL.					
	Actividades Desarrolladas	3	Las actividades desarrolladas por la entidad son de carácter empresarial.					
VENTAS	Servicios	4	Los servicios prestados en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente					
	Bienes	5	Los bienes adquiridos en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente					
	Desarrollo Económico	6	La UE-020 obtiene ingresos para su desarrollo económico y financiamiento proveniente de los distintos métodos de recaudación.					
COMPRAS	Organización	7	La UE-020 como organización promueve las compras de acuerdo a las normativas vigentes.					

	Gestión De Adquisiciones	8	Se realiza gestión de adquisiciones a fin de cubrir con las necesidades de las IPRESS.					
LIBROS CONTABLES	Libro Diario	9	Se registra los asientos contables en el libro diario por las operaciones gravadas con IGV realizas en el marco del convenio por SALUDPOL.					
	Libro Mayor	10	Se realizan controles de las operaciones gravadas con IGV en el marco del convenio con SALUDPOL en el libro mayor de las cuentas contables relacionada con IGV.					
	Libros auxiliares	11	Se registra en los libros auxiliares los comprobantes de pago por las compras o servicios adquiridos mediante los recursos emitidos por SALUDPOL.					
ESTADOS FINANCIEROS	Resultados de gestión	12	Se plantean objetivos, metas y logros a fin de obtener resultados de gestión orientados a su planeamiento.					
	Actividad Gubernamental y Actividad Empresarial	13	La actividad gubernamental y actividad empresarial que realiza la UE-020 son sin fines de lucro.					
	Comprobación de datos registrados	14	Se realiza la comprobación de datos registrados a los Estados financieros en base a los impuestos.					

Anexo

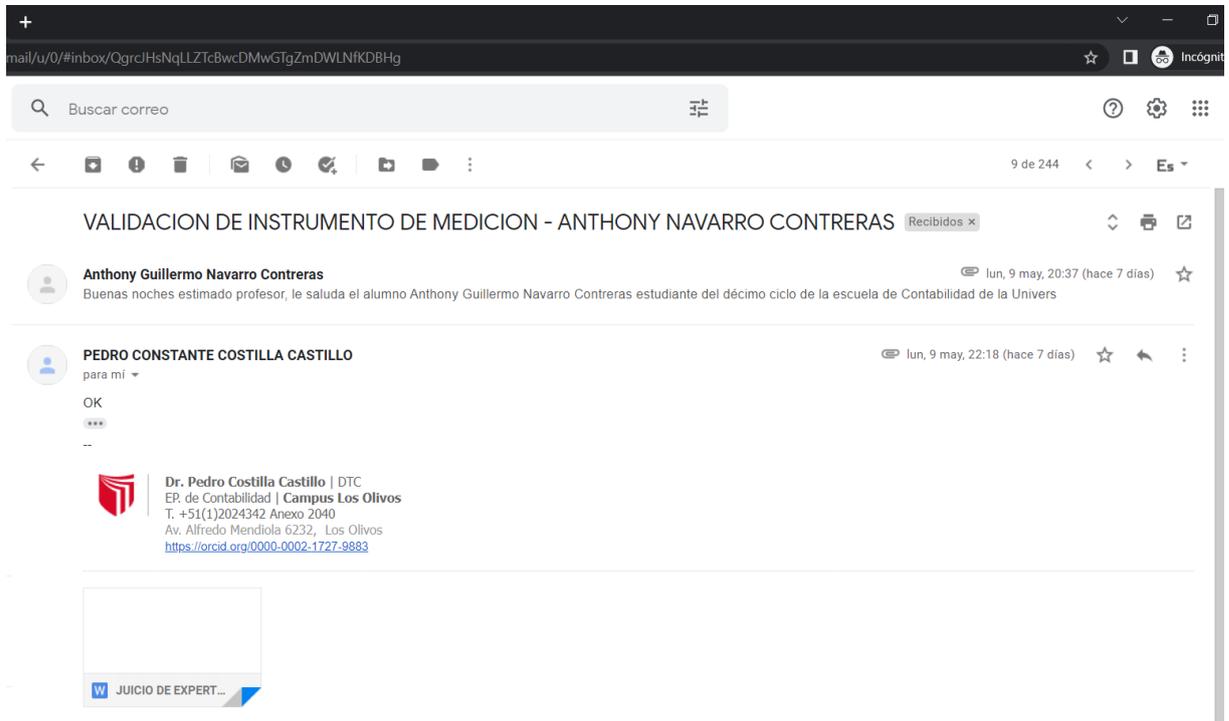
BASE DE DATOS

BASE DE DATOS															
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS									DEVENGADO						
N°	IMPUESTO			VENTAS			COMPRAS			LIBROS CONTABLES			ESTADOS FINANCIEROS		
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	
1	4	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	
2	4	4	4	2	2	4	2	3	2	4	1	2	2	4	
3	3	2	3	1	1	3	1	2	1	2	2	1	1	3	
4	4	2	4	1	1	3	3	3	2	3	3	1	1	3	
5	5	4	5	2	2	4	2	3	3	4	3	2	2	4	
6	3	2	4	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	
7	4	4	5	3	3	3	2	3	3	4	4	3	2	3	
8	5	4	5	2	2	5	4	3	3	4	2	2	2	5	
9	4	3	4	3	3	4	4	4	2	3	4	3	2	4	
10	3	2	4	2	2	3	4	3	2	2	2	2	2	3	
11	3	2	3	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	3	
12	4	4	5	3	3	4	3	3	2	4	3	3	2	4	
13	4	3	4	3	3	3	3	2	2	3	4	3	2	3	
14	5	4	4	2	2	4	2	3	2	3	4	2	1	4	
15	4	3	4	2	2	3	2	3	2	4	3	1	2	2	
16	5	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	
17	4	2	4	3	3	4	2	3	2	4	4	3	3	4	
18	5	2	5	2	2	5	2	3	3	4	4	3	2	4	
19	5	2	4	2	2	3	2	3	2	4	3	2	1	5	
20	5	2	5	1	1	4	3	2	2	3	3	3	2	3	
21	4	2	5	2	2	5	4	3	3	4	4	2	2	4	
22	5	2	4	3	3	5	3	4	2	3	2	1	3	4	
23	5	3	4	2	2	3	2	3	3	4	3	2	2	4	
24	4	2	3	2	2	5	2	3	1	4	2	2	1	3	
25	5	2	5	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	4	
26	4	2	4	3	3	2	2	3	2	4	4	1	3	5	

Anexo

Validación de juicio de expertos

Primera validación



Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Costilla Castillo Pedro Constante **DNI: 09925834**

Especialidad del validador: **CPC. DOCTOR EN ADMINISTRACION**

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
***Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
***Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

09 de 05 del 2022

FIRMADO

Firma del Experto Informante.

Segunda validación

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Ventura de Esquen Albertina Marina DNI: 10451044.....

Especialidad del validador:.....Auditoría-Tributación

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 20....

Firma del Experto Informante.

Tercera validación

mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/QgrclHsTkKrfhwQhpXrQmLStsKMwrXsKvwg?projector=1&messagePartId=0.1

Buscar correo

4 de 253

ROSIO ELIZABETH ACOSTA LIMAY 20 may 2022, 13:17 (hace 5 días)

Buenas tardes mediante el presente doy cumplimiento a lo solicitado. Atte. Dra. Rosio Acosta Limay 94991875

PATRICIA PADILLA VENTO para mí 20 may 2022, 14:43 (hace 5 días)

----- Forwarded message -----
De: ROSIO ELIZABETH ACOSTA LIMAY <racostal@ucvvirtual.edu.pe>
Date: vie, 20 may 2022 a las 13:17
Subject: Re: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE MEDICION - ANTHONY NAVARRO CONTRERAS
To: Anthony Guillermo Navarro Contreras <agnavarroc1@gmail.com>
Cc: PATRICIA PADILLA VENTO <pventopa@ucv.edu.pe>

Buenas tardes mediante el presente doy cumplimiento a lo solicitado.
Atte. Dra. Rosio Acosta Limay
94991875

El lun, 9 may 2022 a las 20:35, Anthony Guillermo Navarro Contreras (<agnavarroc1@gmail.com>) escribió:
Buenas noches estimada profesora, le saluda el alumno Anthony Guillermo Navarro Contreras estudiante del décimo ciclo de la escuela de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Lima Norte, a fin de que pueda validar el instrumento de medición a través de juicio de expertos del desarrollo de mi tesis titulado "Tratamiento del IGV y su incidencia en la Contabilización del Devengado en la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP".

Le adjunto el documento para su validación, le agradezco de antemano su gentil atención.

Att. Anthony Guillermo Navarro Contreras.
Cel: 944234205

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Acosta Limay Rosio Elizabeth DNI:.....

Especialidad del validador: **Dra. Rosio Elizabeth Acosta Limay, perito contable**

de.....del 20....

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Rosio Acosta Limay

Anexo

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa desarrollo proyecto de tesis de la Escuela de Contabilidad de la sede Lima Norte aula virtual, requiero validar el instrumento, con el cual, recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de contador público.

El título de mi proyecto de investigación es: TRATAMIENTO DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA CONTABILIZACIÓN DEL DEVENGADO EN LA UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Documento para validar
- Carta de presentación.
- Definición conceptual de la variable 1.
- Matriz de operacionalización de variable 1.
- Certificado de validez de variable 1.
- Definición conceptual de la variable 2.
- Matriz de operacionalización de variable 2.
- Certificado de validez de variable 2.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Anthony Guillermo Navarro Contreras

D.N.I. 74123661

Anexo

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable 1:

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Según Alva (2013) “El impuesto general a las ventas es un impuesto plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptado como método de deducción, el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho periodo, el cual se obtendrá de optarse por el método de deducción sobre la base real”.

Dimensiones de las variables:

Dimensión 1

IMPUESTO

Según Francisco (2020) “Son tributos que son de manera obligatoria sin una realizar una contraprestación. Esto significa, que el contribuyente no sabe a qué tipo de recursos será destinado su contribución; la base imponible de los impuestos, se refiere, a lo que se aplica el impuesto, las actividades desarrolladas por el contribuyente, es donde se determina la capacidad de pago, es decir, los negocios, consumo, renta, etc.”.

Dimensión 2

VENTAS

Según Paz E. y Madero M. (2003) “Las ventas es la ciencia que se refiere a la realización de un intercambio de un servicio o un bien mediante un pacto previo a fin de recibir una unidad monetaria, con la finalidad de repercutir, por un lado, el desarrollo económico de una entidad privada y de la nación, y por el otro lado, cubrir la necesidad y requerimientos del comprador”.

Dimensión 3

COMPRAS

Según Montoya A. (2002) “En cualquier Organización, las compras son una actividad altamente calificada y especializada. Deben ser analíticos y racionales para lograr objetivos de una acertada gestión de adquisiciones que se resume en adquirir productos y servicios en la cantidad, calidad, precio, momento, sitio y proveedor justo o adecuado, buscando la máxima rentabilidad para la empresa”.

Variable 2:

DEVENGADO

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2021) “Reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado. Se formaliza a través de la conformidad del área correspondiente en la entidad pública o Unidad Ejecutora que corresponda respecto de la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios solicitados y se registra sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria”.

Dimensión 4

LIBROS CONTABLES

Según Omeñaca (2017) “Todos esos movimientos del patrimonio y esos estados periódicos necesitan un soporte físico donde ser registrados; unas veces será manual, otra será por medios mecánicos o electrónicos... Pero, sea cual sea el medio, estos soportes, que formarán los denominados «libros contables», deberán respetar ciertas formalidades legales, que en su momento estudiaremos, y deberán ser adecuados para el contenido que en ellos debe registrarse y para la forma con que dicho registro se efectúa”

Dimensión 5

ESTADOS FINANCIEROS

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2021) “Productos del proceso contable, que, en cumplimiento de fines financieros, económicos y sociales, están orientados a revelar la situación, actividad y flujos de recursos, físicos y monetarios de una entidad pública, a una fecha y período determinados. Estos pueden ser de naturaleza cualitativa o cuantitativa y poseen la capacidad de satisfacer necesidades comunes de los usuarios.”.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
IMPUESTO	TIPOS DE RECURSOS DEL ESTADO	Los distintos tipos de recursos del Estado brindados a la UE-020, están gravadas con el IGV.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	CONTRIBUCIÓN	La UE-020 ejecuta de manera correcta la transferencia de los aportes contributivos por parte de SALUDPOL.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	Las actividades desarrolladas por la entidad son de carácter empresarial.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
VENTAS	SERVICIOS	Los servicios prestados en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	BIENES	Los bienes adquiridos en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	DESARROLLO ECONÓMICO	La UE-020 obtiene ingresos para su desarrollo económico y financiamiento proveniente de los distintos métodos de recaudación.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
COMPRAS	ORGANIZACIÓN	La UE-020 como organización promueve las compras de acuerdo a las normativas vigentes.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	Se realiza gestión de adquisiciones a fin de cubrir con las necesidades de las IPRESS.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: DEVENGADO

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
LIBROS CONTABLES	LIBRO DIARIO	Se registra los asientos contables en el libro diario por las operaciones gravadas con IGV realizadas en el marco del convenio por SALUDPOL.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	LIBRO MAYOR	Se realizan controles de las operaciones gravadas con IGV en el marco del convenio con SALUDPOL en el libro mayor de las cuentas contables relacionada con IGV.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	LIBROS AUXILIARES	Se registra en los libros auxiliares los comprobantes de pago por las compras o servicios adquiridos mediante los recursos emitidos por SALUDPOL.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
ESTADOS FINANCIEROS	RESULTADOS DE GESTIÓN	Se plantean objetivos, metas y logros a fin de obtener resultados de gestión orientados a su planeamiento.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	La actividad gubernamental y actividad empresarial que realiza la UE-020 son sin fines de lucro.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.
	COMPROBACIÓN DE DATOS REGISTRADOS	Se realiza la comprobación de datos registrados a los Estados financieros en base a los impuestos.	Siempre, Casi siempre, Algunas veces, Muy pocas veces, Nunca.

Fuente: Elaboración propia.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “TRATAMIENTO DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA CONTABILIZACIÓN DEL DEVENGADO EN LA UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP”.

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS							
	DIMENSIÓN 1	Si	No	Si	No	Si	No	
1	IMPUESTO							
a	Los distintos tipos de recursos del Estado brindados a la UE-020, están gravadas con el IGV.							
b	La UE-020 ejecuta de manera correcta la transferencia de los aportes contributivos por parte de SALUDPOL.							
c	Las actividades desarrolladas por la entidad son de carácter empresarial.							
	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
2	VENTAS							
a	Los servicios prestados en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente							
b	Los bienes adquiridos en marco del convenio brindados a los beneficiarios y derechohabientes PNP están gravadas al IGV y se registra contablemente							
c	La UE-020 obtiene ingresos para su desarrollo económico y financiamiento proveniente de los distintos métodos de recaudación.							
	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
3	COMPRAS							
a	Los procedimientos de autorización contribuyen con un control interno adecuado.							
b	La evaluación de desempeño puede aplicarse de forma periódica en el área de control interno.							

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “TRATAMIENTO DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA CONTABILIZACIÓN DEL DEVENGADO EN LA UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP”.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 2: DEVENGADO							
	DIMENSIÓN 4							
1	LIBROS CONTABLES							
a	Se registra los asientos contables en el libro diario por las operaciones gravadas con IGV realizadas en el marco del convenio por SALUDPOL.							
b	Se realizan controles de las operaciones gravadas con IGV en el marco del convenio con SALUDPOL en el libro mayor de las cuentas contables relacionada con IGV.							
c	Se registra en los libros auxiliares los comprobantes de pago por las compras o servicios adquiridos mediante los recursos emitidos por SALUDPOL.							
	DIMENSIÓN 5							
2	ESTADOS FINANCIEROS							
a	Se plantean objetivos, metas y logros a fin de obtener resultados de gestión orientados a su planeamiento.							
b	La actividad gubernamental y actividad empresarial que realiza la UE-020 son sin fines de lucro.							
c	Se realiza la comprobación de datos registrados a los Estados financieros en base a los impuestos.							

Anexo

FORMATO DE AUTORIZACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 08 de noviembre de 2021

Señores

Escuela de Contabilidad

Universidad César Vallejo – Campus Lima Norte – Los Olivos.

A través del presente, Yo SANRO RUBIANES PANTA, identificado (a) con DNI N°..... representante de la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP, con el cargo de Jefe Encargado del Área de Contabilidad, me dirijo a su representada a fin de dar a conocer que la siguiente persona:

a) Anthony Guillermo Navarro Contreras

Está autorizado para:

a) Recoger y emplear datos de nuestra organización a efecto de la realización de su proyecto y posterior tesis titulada Tratamiento del IGV y la contabilización del devengado de la Unidad Ejecutora 020: SANIDAD DE LA PNP.

Si No

b) Emplear el nombre de nuestra organización dentro del referido trabajo.

Si No

Lo que le manifestamos para los fines pertinentes, a solicitud de los interesados.

Atentamente,




05 - 361573
RUBIANES PANTA Sandro
CAPITAN S.PNP
JEFE (E) DEL AREA DE CONTABILIDAD
UE020 - DIRSAPOL

Anexo

Informe del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 341 -2019-EF/61.01

Para : Señor
MICHEL CANTA TERREROS
Viceministro de Economía

Asunto : Solicita opinión técnica respecto al tratamiento del Impuesto General a las Ventas en la prestación de servicios de salud, en el marco de los Convenios suscritos entre el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú y las entidades públicas que brindan estos servicios.

Referencia : Oficio N° 022-2019-SALUDPOL-GG/DFPS (HT 084667-2019)

Fecha : 10 SEP. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia el Director de Financiamiento y Planes de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú¹ solicita a este Ministerio emitir opinión técnica respecto al tratamiento del Impuesto General a las Ventas² en la prestación de servicios de salud, en el marco de los Convenios suscritos entre el SALUDPOL y las entidades públicas que brindan estos servicios, entre las cuales se encuentra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú³.



ANÁLISIS

Consideraciones generales

1. En principio, cabe indicar que no compete a este Ministerio emitir opinión respecto a si la prestación de servicios de salud, en el marco de los Convenios de Intercambio Prestacional en Salud suscritos entre el SALUDPOL y las entidades públicas que brindan estos servicios está gravado o no con IGV, por tratarse de un asunto relativo a la aplicación de tributos y, por tanto, ser materia de competencia de la Administración Tributaria.



En este sentido, el pronunciamiento de este Ministerio constituye sólo una opinión técnica que podría servir a la Administración Tributaria como referencia, pero que de ningún modo tiene carácter vinculante, por lo que no la obliga ni podría sustentar sus actos.

¹ En adelante, el "SALUDPOL".



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

➤ De los servicios prestados por el Estado y las actividades estatales

2. Conforme a la Constitución Política del Perú, la actividad primordial del Estado es brindar servicios públicos, siendo que la actividad empresarial del Estado está restringida a un rol subsidiario. De lo anterior se tiene que con ocasión de la prestación de servicios a la ciudadanía, el Estado puede cobrar en principio tasas o, cuando actúa en su rol subsidiario, precios.

3. Las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Es decir, se trata de una contraprestación por servicios públicos individuales prestados a favor de un ciudadano. Las tasas no califican como una operación gravada con el IGV.

A mayor abundamiento, con relación a las características de las tasas, Villegas (2002: 176)⁴ ha señalado que el servicio prestado sea inherente a la soberanía estatal, presupuesto que implica que el órgano público se encuentre en la obligación jurídica de prestar el servicio, en virtud de normas constitucionales o legales.

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las tasas se regulan por Decreto Supremo, siendo que de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario la cuantía de las tasas se fija por decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas.

4. De otro lado, los precios que cobra el Estado a la ciudadanía tienen su origen en la prestación de servicios realizada por las empresas de propiedad del Estado organizadas bajo alguna de las formas recogidas en la legislación vigente, o en las actividades comerciales realizadas directamente por las entidades del Sector Público.



Por mandato constitucional cuando el Estado realiza subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente, esto conlleva a recibir el mismo tratamiento legal que la actividad empresarial privada. El principio de subsidiaridad estatal se encuentra reconocido en el artículo 60 de la Constitución, que a la letra dice:

"Artículo 60.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."

(El subrayado es nuestro).



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

A propósito del principio constitucional de subsidiaridad de la actividad empresarial del Estado, que encuentra respaldo en el modelo de economía social de mercado acogido por la Constitución⁵, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual⁶, en la Resolución 0060-2019/SDC-INDECOPI⁷, ha señalado que la finalidad de tal principio es evitar que los recursos públicos destinados para cubrir las necesidades más urgentes de la sociedad (especialmente donde la oferta privada es insuficiente o ausente), por ejemplo, en materia de salud, educación, infraestructura, entre otras, sean desviados para la producción de bienes y servicios susceptibles de ser provistos por la actividad privada. Con ello se busca promover una eficiente asignación de recursos públicos.

Ello está en línea con lo señalado por el Tribunal Constitucional respecto al rol subsidiario del Estado⁸, según el cual:

"23. A diferencia de la Constitución de 1979, que no establecía claramente la subsidiariedad de la intervención de los poderes públicos en la economía, la actual Constitución prescribe expresamente en su artículo 60 que "[...] Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional [...]". Se consagra así, el "principio de subsidiariedad" de la actuación del Estado en la economía, y se plantea el reconocimiento de la existencia de una función supletoria del Estado ante las imperfecciones u omisiones de los agentes económicos, en aras del bien común.

En ese orden de ideas, las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada. La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada.

(...)

24. Dentro del marco establecido por el principio de subsidiariedad y en el ejercicio de su actividad económica, el Estado, tal y conforme lo dispone el artículo 58⁹, asume roles sociales en áreas tales como el de la promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."



⁵ De otro lado, tributariamente, cuando existen beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, el Estado puede cobrar tributos del tipo contribución, los cuales también están fuera del campo de aplicación del IGV y, por tanto, ignafectos.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Finalmente, con relación a las tasas y las contribuciones, es de destacar que el rendimiento de tales tributos solo puede ser destinado a cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

➤ **De la cobertura de riesgos de salud y prestación de servicios de salud en el Estado**

6. La Constitución Política del Perú, en su artículo 9, establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación. Asimismo, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

A su vez, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

En ese sentido, como señala la Resolución 0060-2019/SDC-INDECOPI⁹, la prestación de servicios de salud es una actividad que debe ser principalmente orientada por el Estado, a través de una política pública de salud en cumplimiento de los roles prioritarios que tiene por mandato constitucional. En efecto, la prestación de servicios de salud involucra, de manera directa, la protección al derecho a la salud y la vida de la persona humana, como valor superior, así como el derecho de recuperar y mantener una salud física y mental. De este modo, se evidencia la importancia de la presencia del Estado en la adopción de acciones necesarias para proteger los bienes jurídicos involucrados, teniendo en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos en la prestación de dichos servicios.



Así pues, con relación a la cobertura obligatoria de riesgo en salud brindada por las entidades del Estado, en el sistema contributivo de la Seguridad Social en Salud – ESSALUD, por ejemplo, esta se financia principalmente mediante aportes obligatorios de los empleadores, aportes que tienen la naturaleza de tributo del tipo contribución, inafecto del IGV.

En caso que las entidades del Estado subsidiariamente realicen actividad empresarial en relación a la cobertura de riesgos de salud, la retribución que se cobraría a favor de dichas entidades debe ser estructurada bajo la forma de un precio, gravado con IGV. Tal es el caso, por ejemplo, de los aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o al Seguro Potestativo ofrecido por ESSALUD.

8. Con relación a la prestación del servicio de salud brindado por las entidades del Estado, en principio, se trata de servicios públicos individualizados en los pacientes que los utilizan, por lo que la retribución que se cobraría a favor de dichas entidades debería ser estructurada bajo la forma de un tributo del tipo tasa, inafecto del IGV.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

A mayor abundamiento, en el Informe N° 011-96-EF/66.01¹⁰ del 18 de enero de 1996, esta Dirección General ha señalado que los servicios prestados por los establecimientos del Ministerio de Salud no están afectos al IGV, pues el pago realizado por éstos constituye un tributo (tasa). Para ello se tomó en consideración que: *"tratándose de entidades estatales que prestan servicios de carácter obligatorio y cuya retribución sólo responde al financiamiento del mismo e inclusive puede estar subsidiado por el Estado, no puede considerarse como un servicio afecto al impuesto [como] es el caso del pago por consultas y atenciones médicas, hospitalización, intervenciones quirúrgicas y rehabilitación, entre otros, que presten los hospitales públicos"*.

En caso que las entidades del Estado subsidiariamente realicen actividad empresarial en relación a los servicios de salud, la retribución que se cobraría a favor de dichas entidades debería ser estructurada bajo la forma de un precio, gravado con IGV.

➤ **De la naturaleza de la actividad que desarrolla la entidad estatal**

9. De lo antes señalado se tiene que para establecer si corresponde aplicar el IGV a una determinada actividad de las entidades públicas, resulta necesario analizar cuál es la naturaleza de la actividad que desarrolla la entidad estatal. Tratándose de una actividad que se realiza en el ejercicio de funciones públicas, esta no debiera estar gravada con el IGV, pues en tal supuesto la entidad pública no desarrolla actividad empresarial ni se comporta como sujeto del impuesto.

Sobre el particular, Martín (2005: 15)¹¹ refiere que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea¹² se ha pronunciado¹³ declarando no sujetas al Impuesto al Valor Agregado¹⁴ las actividades u operaciones que realicen los Entes públicos en el ejercicio de sus funciones públicas, tanto si perciben ingresos no tributarios –retribuciones, rentas, etc.– como si recaudan un tributo al prestar el servicio. En otras palabras, para el TJUE, la no sujeción al IVA no depende de la naturaleza de la contraprestación, sino de que la actividad se desarrolle en el régimen jurídico propio de tales Entes, cuyas condiciones no son las mismas con las que concurre un competidor económico privado.

Por su parte, la Agencia Tributaria española, en el Inf. A/4/31/14¹⁵, indica que el TJUE ha señalado¹⁶ algunas notas características de lo que constituiría una actividad de naturaleza no económica desarrollada por un organismo público. Para el Tribunal, teniendo en cuenta



¹⁰ El criterio establecido en el Informe N° 011-96-EF/66.01, a su vez, ha sido recogido en el Informe N° 165-2006-EF/66.01 del 25 de agosto de 2006 elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos de este Ministerio.

¹¹ MARTÍN FERNÁNDEZ, Francisco Javier. 2005. "Los entes locales como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido". Doc. N° 18/05. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales (IEF). Consulta: 23 de agosto de 2019. https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2005_18.pdf

¹² En adelante, el "TJUE".

¹³ En las Sentencias de 17 de octubre de 1989 (Asuntos acumulados 231/87 y 129/88) y 15 de mayo de 1990 (Asunto 4/89).

¹⁴ En adelante, el "IVA".

¹⁵ Inf. A/4/31/14 de 22 de julio de 2014 de la Subdirección General de Ordenación Legal y Asistencia Jurídica. Informe sobre la



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

la amplitud del concepto de actividad económica, a efectos de delimitar las actividades de naturaleza no económica desarrolladas por organismos públicos y, por tanto, excluidas del ámbito de aplicación del IVA, las características parecen apuntar, exclusivamente, a aquellas actividades que se corresponden con competencias que tienen atribuidas, en los ordenamientos respectivos, como propias en exclusiva, fuera del alcance de los operadores económicos y cuya gestión se inspira en principios de funcionamiento que no corresponden a los de la empresa privada. Se trata pues de actividades que han de prestarse por los organismos públicos con carácter obligatorio y en las condiciones fijadas unilateralmente por la autoridad pública con competencias normativas en la materia, incluidas las condiciones económicas así como los parámetros con arreglo a los cuales ha de fijarse en su caso la retribución respectiva.

10. Por consiguiente, en el caso de los servicios de salud que presta el Estado, a fin de establecer si los mismos están gravados con IGV, correspondería analizar si dicha actividad estatal se enmarca dentro de su función asistencial –que es una función pública– y, por tanto, inafecta del IGV al encontrarse fuera del ámbito de aplicación del citado impuesto, o si más bien se trata de una actividad de carácter empresarial y, por ende, gravada con tal impuesto

➤ **Del intercambio prestacional en salud en el sector público**

11. En principio, cabe indicar que mediante el Decreto Legislativo N° 1302¹⁷, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, se dictó disposiciones destinadas a optimizar el intercambio prestacional en salud en el sector público, con el fin de brindar servicios de salud para sus asegurados con accesibilidad, equidad y oportunidad, mediante la articulación de la oferta pública existente en el país; entendiéndose por intercambio prestacional a las acciones de articulación interinstitucional que garantice el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, entre Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud¹⁸, Unidades de Gestión de las IPRESS¹⁹ e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud²⁰ públicas, generando una mayor cobertura y utilizando en forma eficiente la oferta pública disponible a nivel nacional.

12. El citado Decreto Legislativo N° 1302²¹ establece que el intercambio prestacional es obligatorio para las IAFAS, UGIPRESS y las IPRESS públicas en todo el país, siempre que la capacidad de atención de la IAFAS pública que la requiera no pueda ser satisfecha por su red propia y preferente, conforme a normativa, y que la institución pública requerida cuente con la capacidad de oferta para proceder al intercambio prestacional, siendo





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

aplicable las reglas especiales y procedimientos establecidos en el citado Decreto Legislativo y su Reglamento.

13. A su vez, mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-SA²² se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302. Dicho Reglamento²³ establece que el intercambio prestacional en salud es obligatorio para las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas en todo el país, bajo responsabilidad, siempre que se cumplan las condiciones para el intercambio prestacional en salud establecidas en el Capítulo II del indicado Reglamento.
14. Por consiguiente, de acuerdo a las normas citadas, el intercambio prestacional en salud en el sector público resulta de carácter obligatorio y no meramente potestativo, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas para tal fin. Por ende, las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas con capacidad de oferta están obligadas a desarrollar el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud o compra de servicios de salud con la IAFAS pública solicitante²⁴.
15. Así pues, estamos ante actividades u operaciones que estas entidades públicas están obligadas a desarrollar en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo que las prestaciones de servicios de salud brindadas en el marco de un Convenio de Intercambio Prestacional en Salud celebrado entre entidades públicas no estarían dentro del ámbito de aplicación del IGV.

III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, en lo que respecta a la solicitud presentada por el Director de Financiamiento y Planes de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú se concluye lo siguiente:

El intercambio prestacional en salud en el sector público resulta de carácter obligatorio. Por tanto, en el ejercicio de sus funciones públicas, las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas están obligadas a desarrollar el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud con la IAFAS pública solicitante. Por ende, tales prestaciones de servicios de salud brindadas en el marco de un Convenio de Intercambio Prestacional en Salud celebrado entre entidades públicas no se encontrarían dentro del ámbito de aplicación del IGV.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL

Director General

Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Anexo

Informe del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 342 -2019-EF/61.01

Para : Señor
MICHEL CANTA TERREROS
Viceministro de Economía

Asunto : Solicita opinión técnica respecto al tratamiento del Impuesto General a las Ventas en la prestación de servicios de salud que se brindan en los establecimientos de salud de la Policía Nacional del Perú.

Referencia : Oficio N° 1461-2019-DIRSAPOL/SEC (HT 094691-2019)

Fecha : 10 SEP. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, la Directora de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú¹ solicita a este Ministerio emitir opinión técnica respecto al tratamiento del Impuesto General a las Ventas² en la prestación de servicios de salud que se brindan en los establecimientos de salud de la Policía Nacional del Perú³.

II. ANÁLISIS

Consideraciones generales

En principio, cabe indicar que no compete a este Ministerio emitir opinión respecto al tratamiento del IGV en la prestación de servicios de salud que se brindan en los establecimientos de salud de la PNP, por tratarse de un asunto relativo a la aplicación de tributos y, por tanto, ser materia de competencia de la Administración Tributaria. En este sentido, el pronunciamiento de este Ministerio constituye sólo una opinión técnica que podría servir a la Administración Tributaria como referencia, pero que de ningún modo tiene carácter vinculante, por lo que no la obliga ni podría sustentar sus actos.

➤ De los servicios prestados por el Estado y las actividades estatales

2. Conforme a la Constitución Política del Perú, la actividad primordial del Estado es brindar servicios públicos, siendo que la actividad empresarial del Estado está restringida a un rol subsidiario. De lo anterior se tiene que con ocasión de la prestación de servicios a la ciudadanía, el Estado puede cobrar en principio tasas o, cuando actúa en su rol subsidiario, precios.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

3. Las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Es decir, se trata de una contraprestación por servicios públicos individuales prestados a favor de un ciudadano. Las tasas no califican como una operación gravada con el IGV.

A mayor abundamiento, con relación a las características de las tasas, Villegas (2002, 176)⁴ ha señalado que el servicio prestado sea inherente a la soberanía estatal, presupuesto que implica que el órgano público se encuentre en la obligación jurídica de prestar el servicio en virtud de normas constitucionales o legales.

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las tasas se regulan por Decreto Supremo, siendo que de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario la cuantía de las tasas se fija por decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas.

4. De otro lado, los precios que cobra el Estado a la ciudadanía tienen su origen en la prestación de servicios realizada por las empresas de propiedad del Estado organizadas bajo alguna de las formas recogidas en la legislación vigente, o en las actividades comerciales realizadas directamente por las entidades del Sector Público.

Por mandato constitucional cuando el Estado realiza subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente, esto conlleva a recibir el mismo tratamiento legal que la actividad empresarial privada. El principio de subsidiaridad estatal se encuentra reconocido en el artículo 60 de la Constitución, que a la letra dice:

"Artículo 60.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

(El subrayado es nuestro)

A propósito del principio constitucional de subsidiaridad de la actividad empresarial del Estado, que encuentra respaldo en el modelo de economía social de mercado acogido por la Constitución⁵, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual⁶, en la Resolución 0060-2019/SDC-INDECOPI⁷, ha señalado que la finalidad de tal principio es evitar que los recursos públicos destinados para cubrir las necesidades





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

más urgentes de la sociedad (especialmente donde la oferta privada es insuficiente o ausente), por ejemplo, en materia de salud, educación, infraestructura, entre otras, sean desviados para la producción de bienes y servicios susceptibles de ser provistos por la actividad privada. Con ello se busca promover una eficiente asignación de recursos públicos.

Elo está en línea con lo señalado por el Tribunal Constitucional respecto al rol subsidiario del Estado⁸, según el cual:

"23. A diferencia de la Constitución de 1979, que no establecía claramente la subsidiariedad de la intervención de los poderes públicos en la economía, la actual Constitución prescribe expresamente en su artículo 60° que "[...] Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional [...]". Se consagra así, el "principio de subsidiariedad" de la actuación del Estado en la economía, y se plantea el reconocimiento de la existencia de una función supletoria del Estado ante las imperfecciones u omisiones de los agentes económicos, en aras del bien común.

En ese orden de ideas, las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada. La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada.

(...)

24. Dentro del marco establecido por el principio de subsidiariedad y en el ejercicio de su actividad económica, el Estado, tal y conforme lo dispone el artículo 58°, asume roles sociales en áreas tales como el de la promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."

5. De otro lado, tributariamente, cuando existen beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, el Estado puede cobrar tributos del tipo contribución, los cuales también están fuera del campo de aplicación del IGV y, por tanto, inafectos.

Finalmente, con relación a las tasas y las contribuciones, es de destacar que el rendimiento de tales tributos solo puede ser destinado a cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

De la cobertura de riesgos de salud y prestación de servicios de salud en el Estado

6. La Constitución Política del Perú, en su artículo 9, establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación. Asimismo, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

A su vez, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

En ese sentido, como señala la Resolución 0060-2019/SDC-INDECOP⁹, la prestación de servicios de salud es una actividad que debe ser principalmente orientada por el Estado, a través de una política pública de salud en cumplimiento de los roles prioritarios que tiene por mandato constitucional. En efecto, la prestación de servicios de salud involucra, de manera directa, la protección al derecho a la salud y la vida de la persona humana, como valor superior, así como el derecho de recuperar y mantener una salud física y mental. De este modo, se evidencia la importancia de la presencia del Estado en la adopción de acciones necesarias para proteger los bienes jurídicos involucrados, teniendo en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos en la prestación de dichos servicios.

7. Así pues, con relación a la cobertura obligatoria de riesgo en salud brindada por las entidades del Estado, en el sistema contributivo de la Seguridad Social en Salud – ESSALUD, por ejemplo, esta se financia principalmente mediante aportes obligatorios de los empleadores, aportes que tienen la naturaleza de tributo del tipo contribución, inafecto del IGV.

En caso que las entidades del Estado subsidiariamente realicen actividad empresarial en relación a la cobertura de riesgos de salud, la retribución que se cobraría a favor de dichas entidades debe ser estructurada bajo la forma de un precio, gravado con IGV. Tal es el caso, por ejemplo, de los aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o al Seguro Potestativo ofrecido por ESSALUD.



8. Con relación a la prestación del servicio de salud brindado por las entidades del Estado, en principio, se trata de servicios públicos individualizados en los pacientes que los utilizan, por lo que la retribución que se cobraría a favor de dichas entidades debería ser estructurada bajo la forma de un tributo del tipo tasa, inafecto del IGV.

A mayor abundamiento, en el Informe N° 011-96-EF/66.01¹⁰ del 18 de enero de 1996, esta Dirección General ha señalado que los servicios prestados por los establecimientos del Ministerio de Salud no están afectos al IGV, pues el pago realizado por éstos constituye un tributo (tasa). Para ello se tomó en consideración que: *"tratándose de entidades estatales que prestan servicios de carácter obligatorio y cuya retribución sólo responde al financiamiento del mismo e inclusive puede estar subsidiado por el Estado, no puede considerarse como un servicio afecto al impuesto [como] es el caso del pago por consultas y atenciones médicas, hospitalización, intervenciones quirúrgicas y rehabilitación, entre otros, que presten los hospitales públicos"*.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En caso que las entidades del Estado subsidiariamente realicen actividad empresarial en relación a los servicios de salud, la retribución que se cobraría a favor de dichas entidades debería ser estructurada bajo la forma de un precio, gravado con IGV.

➤ **De la naturaleza de la actividad que desarrolla la entidad estatal**

9. De lo antes señalado se tiene que para establecer si corresponde aplicar el IGV a una determinada actividad de las entidades públicas, resulta necesario analizar cuál es la naturaleza de la actividad que desarrolla la entidad estatal. Tratándose de una actividad que se realiza en el ejercicio de funciones públicas, esta no debiera estar gravada con el IGV, pues en tal supuesto la entidad pública no desarrolla actividad empresarial ni se comporta como sujeto del impuesto.

Sobre el particular, Martín (2005: 15)¹¹ refiere que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea¹² se ha pronunciado¹³ declarando no sujetas al Impuesto al Valor Agregado¹⁴ las actividades u operaciones que realicen los Entes públicos en el ejercicio de sus funciones públicas, tanto si perciben ingresos no tributarios –retribuciones, rentas, etc.– como si recaudan un tributo al prestar el servicio. En otras palabras, para el TJUE, la no sujeción al IVA no depende de la naturaleza de la contraprestación, sino de que la actividad se desarrolle en el régimen jurídico propio de tales Entes, cuyas condiciones no son las mismas con las que concurre un competidor económico privado.

Por su parte, la Agencia Tributaria española, en el Inf. A/4/31/14¹⁵, indica que el TJUE ha señalado¹⁶ algunas notas características de lo que constituiría una actividad de naturaleza no económica desarrollada por un organismo público. Para el Tribunal, teniendo en cuenta la amplitud del concepto de actividad económica, a efectos de delimitar las actividades de naturaleza no económica desarrolladas por organismos públicos y, por tanto, excluidas del ámbito de aplicación del IVA, las características parecen apuntar, exclusivamente, a aquellas actividades que se corresponden con competencias que tienen atribuidas, en los ordenamientos respectivos, como propias en exclusiva, fuera del alcance de los operadores económicos y cuya gestión se inspira en principios de funcionamiento que no corresponden a los de la empresa privada. Se trata pues de actividades que han de prestarse por los organismos públicos con carácter obligatorio y en las condiciones fijadas unilateralmente por la autoridad pública con competencias normativas en la materia, incluidas las condiciones económicas así como los parámetros con arreglo a los cuales ha de fijarse en su caso la retribución respectiva.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

10. Por consiguiente, en el caso de los servicios de salud que presta el Estado, a efectos de establecer si los mismos están gravados con el IGV, correspondería analizar si dicha actividad estatal se enmarca dentro de su función asistencial –que es una función pública– y, por tanto, inafecta del IGV al encontrarse fuera del ámbito de aplicación del citado impuesto, o si más bien se trata de una actividad de carácter empresarial y, por ende, gravada con tal impuesto.

III. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, en lo que respecta a la solicitud presentada por la Directora de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú se concluye lo siguiente:

Si los servicios de salud que presta el Estado se enmarcan dentro de su función asistencial, que es una función pública, dicha actividad estatal estaría inafecta del IGV al encontrarse fuera del ámbito de aplicación del citado impuesto, pues en tal supuesto la entidad pública no desarrolla actividad empresarial ni se comporta como sujeto del impuesto. En cambio, si los servicios de salud que presta el Estado los desarrolla dentro de su rol empresarial subsidiario, dichas actividades deberían estar gravadas con el IGV por ser de carácter empresarial.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL
Director General
Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Anexo 16

Informe emitido por SUNAT



INFORME N.º 164-2019-SUNAT/7T0000

MATERIA:

Se formulan las siguientes consultas:

1. ¿Las IPRESS públicas son sujetos del Impuesto General a las Ventas (IGV) por la prestación de servicios a terceros a título oneroso?
2. ¿Las IPRESS públicas están obligadas a emitir comprobantes de pago por la prestación de dichos servicios de salud?
3. ¿Las adquisiciones efectuadas por las IPRESS públicas le otorgan derecho a crédito fiscal?

BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N.º 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, publicado el 6.12.2013 y normas modificatorias.
- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 007-99-SUNAT, publicada el 24.1.1999 y normas modificatorias (en adelante, RCP).
- Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por decreto Supremo N.º 055-99-EF, publicado el 15.4.1999 y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del IGV).

ANÁLISIS:

1. De acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del artículo 7º del Decreto Legislativo N.º 1158, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud⁽¹⁾ son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

Como se puede apreciar, las IPRESS son establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que pueden ser públicos, privados o mixtos siendo su finalidad la prestación de servicios de salud.

Para efectos de la absolución de estas consultas se entienden como terceros a sujetos distintos a aquellos respecto de los cuales se prestan servicios por los que deben pagarse tasas.



2. En cuanto a la primera consulta, en el Informe N.º 117-2019-SUNAT/7T0000(2) se ha señalado que "(...) tratándose de servicios prestados por personas que no realicen actividad empresarial pero que efectúen operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto, serán considerados sujetos de este en tanto sean habituales en tales operaciones, siendo que en el caso de servicios onerosos siempre se consideran habituales aquellos similares con los de carácter comercial", debiéndose entender "que el servicio es similar con uno de carácter comercial cuando puede ser prestado por cualquier persona o entidad".

En ese sentido, dado que en la consulta se señala que la prestación de servicios está a cargo de una entidad pública que no realiza actividad empresarial, se debe analizar si esta es de carácter comercial.

Pues bien, en cuanto al carácter comercial del servicio, se puede apreciar que este consiste en servicios de salud a terceros el cual no reviste exclusividad para su ejecución, por lo que podría ser realizada por cualquier persona o entidad, razón por la cual califica como habitual.

Conforme a lo expuesto, se puede señalar que la prestación de servicios de salud a terceros a título oneroso realizada por una IPRESS, en su calidad de entidad pública, es un servicio similar a uno comercial.

Siendo ello así, cabe concluir que la IPRESS pública que en su condición de entidad pública presta servicios de salud a terceros a título oneroso, califica como sujeto del IGV por dicho servicio puesto que es de carácter comercial.

3. En relación con la segunda consulta, se tiene que el artículo 1º del RCP establece que el comprobante de pago es un documento que acredita operaciones tales como la prestación de servicios.

Asimismo, el numeral 1.2 del artículo 6º del RCP señala que están obligadas a emitir comprobantes de pago las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que presten servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.

Conforme a ello, corresponde la emisión de comprobante de pago por la prestación de servicios a título oneroso realizada por una entidad pública que no realiza actividad empresarial a favor de terceros.

En consecuencia, dado que el supuesto planteado se trata de un servicio prestado a terceros a título oneroso, corresponderá la emisión del comprobante de pago respectivo.

4. Respecto de la tercera consulta, el artículo 11º del TUO de la Ley del IGV señala que el impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal, determinado de acuerdo a lo previsto en los Capítulos V, VI y VII del presente título.



Pues bien, dado que las IPRESS en su calidad de entidad pública son sujetos del IGV en los casos señalados en el ítem 1 del presente informe, esto es en la prestación de servicios onerosos, las mismas tendrán derecho a deducir del impuesto bruto, el crédito fiscal correspondiente.

En relación con el crédito fiscal, el artículo 18° del citado TUO establece que el mismo está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Agrega la norma que, solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

De otro lado, el artículo 19° del TUO en comentario señala que para ejercer el derecho al crédito fiscal a que se refiere el artículo 18° antes citado, se cumplirán, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- a) Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Agrega que los comprobantes de pago y documentos a que se hace referencia en este inciso son aquellos que de acuerdo con las normas pertinentes sustentan el crédito fiscal.



- b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.



- c) Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

En ese orden de ideas, el impuesto trasladado en la adquisición de bienes y servicios destinados a la prestación de servicios de salud por los cuales la IPRESS pública es sujeto del impuesto, podrá utilizarse como crédito fiscal, siempre y cuando se cumplan los requisitos sustanciales y formales establecidos en los artículos 18° y 19° antes citados

CONCLUSIONES:

1. La IPRESS pública que en su condición de entidad pública presta servicios de salud a terceros a título oneroso, califica como sujeto del IGV por dicho servicio.
2. La prestación de servicios a terceros a título oneroso efectuada por la IPRESS pública conlleva a la obligación de emitir el comprobante de pago respectivo.
3. El impuesto trasladado en la adquisición de bienes y servicios destinados a la prestación de servicios de salud por los cuales la IPRESS pública es sujeto del impuesto, podrá utilizarse como crédito fiscal, siempre y cuando se cumplan los requisitos sustanciales y formales establecidos en los artículos 18° y 19° del TUO de la Ley del IGV.



Lima, 30 OCT. 2019


.....
ENRIQUE PINTADO ESPINOZA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional Juridico Tributario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADM. DE TRIBUTOS INTERNOS

dra
CT0350-2018
CT0369-2018
CT0370-2018
CT0371-2018

IGV: Sujeto del Impuesto
IGV: Crédito Fiscal
CDP: Prestación de servicios



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PADILLA VENTO PATRICIA, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Tratamiento del IGV y su incidencia en la Contabilización del Devengado en la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP", cuyo autor es NAVARRO CONTRERAS ANTHONY GUILLERMO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PADILLA VENTO PATRICIA : 09402744 ORCID: 0000-0002-3151-2303	Firmado electrónicamente por: PPADILLAV el 14-07- 2022 17:12:32

Código documento Trilce: INV - 1148629